

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En LEGANÉS, a QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Presididos por el Alcalde-Presidente, DON RAFAEL GÓMEZ MONTOYA, se reúnen en Salón de Actos, los Sres. Concejales: DON ANTONIO GARCÍA BLÁZQUEZ, DOÑA LAURA OLIVA GARCÍA, DON MIGUEL FERNÁNDEZ GIL, DOÑA ANA M^a MASSÓ SALIDO, DON SANTIAGO LLORENTE GUTIÉRREZ, DOÑA JULIA MARTÍN NAVESO, DON SEBASTIÁN ORTEGA CHACÓN, DOÑA M^a JOSE BANEGAS GONZÁLEZ, DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, DOÑA EMILIA QUIRÓS RAYEGO, DOÑA RAQUEL ARELLANO ALCOCER, DON JUAN CARLOS CENAMOR GONZALEZ, DON MARIO J. AVILÉS ORTIZ, DOÑA EVA M^a DE LA FUENTE IGLESIAS, DON JESÚS GÓMEZ RUIZ, DON EDUARDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ LUIS SALAZAR RÍOS, DOÑA BEATRIZ ALONSO ALVAREZ, DON DIEGO ALHAMBRA GARCIA DE DIONISIO, DOÑA NOEMÍ SELAS FERNÁNDEZ, DON ANGEL LARGO PEÑAS, DOÑA M^a DOLORES MONTORO DE FRANCISCO, DON RAÚL CALLE GALLARDO, DON ALARICO RUBIO TELLO, DON JOSÉ CASTEJÓN HUETE y DON CARLOS JOSÉ DELGADO PULIDO, asistidos del Secretario DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, y presente de la Interventora Acctal. DOÑA BELÉN PEREA RODRÍGUEZ, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria por el Pleno, en primera convocatoria, para la cual, habían sido previamente convocados con arreglo al Orden del Día.

Por el Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión, siendo las trece horas.

Aunque la presente sesión estaba convocada para las once horas, por acuerdo de la Junta de Portavoces se inicio a las trece horas, ya que los miembros de esta Corporación tenían una convocatoria con anterioridad de actos que no podían suspenderse.

1.- **RATIFICACIÓN DE ORDEN DEL DIA E INCLUSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS EN LA PRESENTE SESIÓN, INCLUIDOS LOS NO DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE PLENO.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron: ratificar la celebración de la presente sesión, así como la inclusión de los puntos que figuran en el Orden del Día formulados por la Alcaldía-Presidencia.

2.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS: EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2.009, SESIÓN EXTRAORDINARIA; EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.009, SESIÓN ORDINARIA Y EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.009, SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron: aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las siguientes:

- 1 EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.009, SESIÓN ORDINARIA.

2 EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.009, SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Dejándose pendiente de aprobar el acta correspondiente al día 19 DE JUNIO DE 2.009.

3.- **DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA OTORGANDO A DON EVO MORALES LA DISTINCIÓN DE VISITANTE ILUSTRE.**

La Corporación acordó quedar enterada del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia el día 11 de septiembre de 2.009, por el cual se concedía la distinción municipal de Visitante Ilustre de la Villa de Leganés a favor del EXCMO. SR. DON EVO MORALES AYMA, Presidente de la Republica Plurinacional de Bolivia, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

4.- **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ANEXO I. (CREACIÓN DE NUEVOS FICHEROS)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 8/4/2008 y 10/5/2009 aprobó la Ordenanza Municipal de Protección de Datos inicial y la primera modificación, que fueron publicadas íntegramente en los BOCM nº 130 y 166 de 2-6-08 y 14-7-08, y nº 166 de 15-7-2009, respectivamente, en

cuyos Anexos I se han ido creando sucesivamente diversos ficheros de datos de carácter personal automatizados o manuales que se utilizan en las diversas dependencias municipales, estando sujeta a numerosas modificaciones futuras por cuanto es exigencia legal la creación, modificación o supresión de ficheros a través de disposición general (Ordenanza Municipal), ficheros que requieren su revisión o nuevas altas exigidas por la evolución normal de la gestión de los servicios municipales y su permanente actualización además de las nuevas necesidades o servicios que se prestan a la ciudadanía, todo ello en cumplimiento de la vigente Ley estatal 15/99 de Protección de Datos y Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid sobre la misma materia aplicable a las Administraciones Públicas de este ámbito territorial.

En esta segunda modificación de la Ordenanza, continuando con el proceso paulatino ya iniciado de incluir en el Anexo I la creación tanto los ficheros actuales revisados como los nuevos exigidos por las nuevas necesidades y servicios municipales (becas, ayudas de libros) se han incorporado un total de 20 ficheros, cuya descripción y código figura en la parte dispositiva del presente Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa se abrió deliberación sobre el presente punto del orden del día, durante la cual el Sr. Alhambra García de Dionisio manifestó que la aprobación de los ficheros contenidos en la modificación de la ordenanza se debería haber hecho en su momento y de mutuo propio, y no a requerimiento de la Agencia de Protección de Datos; que los citados ficheros vienen a dar seguridad jurídica a los mismos, ya que existe una preocupación generalizada por los ficheros, datos que contienen, persona que lo hace, etc. El Sr. Alhambra preguntó las razones que existían para no proceder a la publicación de las actas de Junta de Gobierno; y planteo que las actas de las distintas Juntas Municipales de Distrito se publicasen también en formato digital.

Contesto la Sra. Masso Salido indicando que este Ayuntamiento, esta permanentemente en relación con la Agencia de Protección de datos y en colaboración con la misma; e indico que se procedería a publicar la parte dispositiva de la Junta de Gobierno una vez que hubiese sido proporcionado por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminada la deliberación, y por cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, recabado y obtenido el preceptivo informe previo de la APDCM según preceptúa el art. 15.g) de la Ley 8 /2.001 de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y artículo 10 del Decreto 99/2.002, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123.1.d) y 127.1.a) de la LRBRL, y previo sometimiento a la aprobación por la Junta de Gobierno del siguiente Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Datos, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres Sres. del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2.008, y publicada en los BOCM núms. 130 y 166 de 2 de junio de 2.008 y 14 de julio de 2.008, y cuya primera modificación fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2009 y publicada en el BOCM núm. 166 de 15 de julio de 2009, en los siguientes términos:

- 1.- **Exposición de motivos:** se aprueba la siguiente Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Protección de Datos del Ayuntamiento de Leganés:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho

Los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La necesidad de tratar información que contiene datos de carácter personal para ejercer sus funciones, viene regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1985, donde se define el padrón municipal de habitantes como, “El registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio”, registro que sirve de base para todo el posterior tratamiento de información que requiere la Administración Local.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Los ficheros que se crean por la presente Ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, que

contiene las medidas de seguridad que deben reunir los ficheros automatizados de carácter personal.

- 2.- **Modificación del Anexo I (Creación de ficheros):** La modificación del Anexo I consiste en el alta o creación de los siguientes nuevos ficheros automatizados de carácter personal, que se unen a los ya aprobados en la Ordenanza inicial y primera modificación citadas:

FICHERO: A-032 AYUDAS SOCIALES PAC

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	<i>Ayuntamiento de Leganés</i> <i>Delegación de Servicios Sociales, Mayores e Infancia</i> <i>Concejal-Delegado</i>
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	<i>Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.)</i> <i>Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ)</i> <i>28912 LEGANES</i>
3.	a	Denominación del fichero:	<i>Ayudas Sociales PAC</i>
	b	Descripción del fichero:	<i>Gestión de datos particulares de expedientes de Ayudas Sociales municipales.</i>
4.		Carácter del fichero:	<i>Informatizado.</i>
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	<i>Sistema Central de Gestión.</i>
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	<i>Discapacidad.</i> <i>Datos médicos.</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Otros datos especialmente protegidos:</i>	Datos de ayudas económicas Datos de ayudas a domicilio.
	<i>c</i>	<i>Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:</i>	
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	DNI/NIE/Pasaporte del usuario/beneficiario Nombre usuario Apellidos usuario Domicilio usuario Teléfono usuario Nombre y apellidos del trabajador social
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Sexo Fecha de nacimiento Estado Civil Datos de unidad familiar
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	Datos socio familiares
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Nivel de estudios
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Cuenta Bancaria. Ingresos medios personales. Ingresos medios familiares. Perfil socio económico.
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión de datos particulares de expedientes de ayudas sociales municipales.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	<i>Gestión, prestación y cobertura del servicio de ayudas sociales municipales. Elaboración de informes, análisis de perfiles socio-demográficos y transferencia a otras administraciones competentes.</i>
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	<i>Toda persona que haya recibido un servicio de cobertura / prestación social municipal.</i>
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>El propio interesado o su representante legal</i>
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Formularios Visitas domiciliarias Encuestas o entrevistas</i>
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte informático Soporte papel</i>
10.		<i>órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Empresa adjudicataria del servicio de Ayuda domiciliaria.</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

FICHERO A-033 AVISOS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	<i>Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Avisos, Sugerencias y Reclamaciones
	b	Descripción del fichero:	Contenido de las notificaciones de Avisos, Sugerencias y Reclamaciones recibidas en el Servicio de Atención al Ciudadano
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Gestor de contenidos administrativos.
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI/NIE/Pasaporte del usuario Nombre y apellidos del usuario Dirección postal usuario Teléfono usuario Teléfono móvil usuario Fax del usuario E-mail Nombre y apellidos gestor
	e	Datos de características personales:	
	f	Datos de circunstancias sociales:	
	g	Datos académicos y profesionales:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión de avisos, sugerencias, felicitaciones y reclamaciones recibidas de ciudadanos con respecto a servicios de gestión municipal.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Gestión de avisos, sugerencias y reclamaciones y canalización a unidades responsables de su resolución según normativa. Función estadística y de nivel de servicio municipal.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que notifique un aviso, queja, sugerencia o reclamación de un servicio municipal.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal.
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Vía telefónica Formularios Transmisión electrónica de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático Soporte papel
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Bajo. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-034 USUARIOS BIBLIOTECAS
MUNICIPALES.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Cultura Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Usuarios Bibliotecas Municipales
	b	Descripción del fichero:	Registro de datos identificativos de usuarios de bibliotecas municipales.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Sabini
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI/NIE/Pasaporte del usuario Nombre y apellidos del usuario Nombre y apellidos del padre/tutor Dirección postal Teléfono
	e	Datos de características personales:	Edad
	f	Datos de circunstancias sociales:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	g	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	
	h	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	i	<i>Datos de información comercial:</i>	
	j	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	k	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	a	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	<i>Gestión y control de usuarios de bibliotecas municipales y control de préstamos de fondos documentales.</i>
	b	<i>Usos previstos:</i>	<i>Control de acceso a bibliotecas municipales. Control de préstamos y devoluciones. Gestión de reclamaciones de préstamos. Función estadística de nivel de uso y prestación del servicio.</i>
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	<i>Toda persona usuaria de bibliotecas municipales.</i>
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>El propio interesado o representante legal.</i>
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Formularios</i>
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte informático/Papel</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Ninguno</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Bajo. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

FICHERO A-035 USUARIOS SERVIDOR MUNICIPAL
BLACKBERRY

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Usuarios Servidor Municipal Blackberry
	b	Descripción del fichero:	
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Servidor municipal Blackberry
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	Registro de sucesos y controlador de servicios blackberry.
	b	Otros datos especialmente protegidos:	Copias de seguridad del servicio de sincronización Blackberry.
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI/NIE/Pasaporte Nombre y apellidos Correo electrónico
	e	Datos de características personales:	
	f	Datos de circunstancias sociales:	
	g	Datos académicos y profesionales:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Administración y gestión de dispositivos blackberry corporativos.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Administración y gestión de usuarios y dispositivos. Administración de políticas de seguridad. Gestión de incidencias.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que disponga de un dispositivo blackberry corporativo municipal.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal.
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Directorio Activo/Servidor Correo Electrónico corporativo. Transmisión electrónica de datos.
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno.
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

**FICHERO: A-036 DIRECTORIO ACTIVO DE
WINDOWS**

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ), ext. 4890 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Directorio Activo de Windows
	b	Descripción del fichero:	Cuentas de registro de usuarios requeridos para validación, verificación, autenticación y control de la seguridad y acceso a recursos, servicios de red y aplicaciones corporativas municipales.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Servicios de Directorios LDAP de Windows
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI/NIE/Pasaporte Nombre y apellidos del usuario
	e	Datos de características personales:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Unidad Departamento/Empresa Puesto Usuario de red
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	Administración, Control y Gestión de recursos, servicios y usuarios de la red corporativa municipal.
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Control y seguridad de acceso a recursos y servicios de red municipales.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Gestión de cuentas usuarios y grupos de red. Gestión de la metadata, schedule objetos ldap. Gestión de seguridad y control de acceso aplicaciones corporativas con autenticación LDAP.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que tenga cuenta de usuario y acceso autenticado a servicios del dominio de red municipal.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal. BBDD de Personal de nóminas y RRHH (RHSP).
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Formularios Transmisión electrónica de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
10.	Órgano o entidades destinatarias de las cesiones previstas:	Ninguno.
11.	Nivel y medidas de seguridad:	Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-037 REGISTRO ACCESOS REMOTOS
RED CORPORATIVA

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
1.	Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.	Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a Denominación del fichero:	Registro de accesos remotos red corporativa.
	b Descripción del fichero:	Datos de registro requeridos para validación, verificación y autenticación y acceso a la red corporativa municipal.
4.	Carácter del fichero:	Informatizado.
5.	Sistema de informatización al que pertenece:	Red Virtual Privada.
6.	Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a Datos especialmente protegidos:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Otros datos especialmente protegidos:</i>	
	<i>c</i>	<i>Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:</i>	
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	DNI/NIE/Pasaporte del usuario Nombre y apellidos del usuario
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Identificación, verificación, autenticación y control de accesos remotos a la red corporativa municipal.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Control perimetral y seguridad de acceso. Auditorias y seguimientos de accesos.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que figure inscrito en el servicio VPN / token de acceso.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal.
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Transmisión electrónica de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno.

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
11.	Nivel y medidas de seguridad:	Bajo. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-038 I+DOC: ENTORNO DOCUMENTAL

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
1.	Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.	Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a Denominación del fichero:	I+doc entorno documental
	b Descripción del fichero:	Almacenamiento de fichas documentales relativas a expedientes de personal y archivo municipal.
4.	Carácter del fichero:	Informatizado.
5.	Sistema de informatización al que pertenece:	I+DOC
6.	Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a Datos especialmente protegidos:	Datos médicos y Discapacidad
	b Otros datos especialmente protegidos:	
	c Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	Sanciones disciplinarias y laborales

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	DNI/NIE/Pasaporte Nombre y apellidos Nombre y apellidos titular del local (IAE)
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Sexo, Edad, Estado civil
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	Datos económico-familiares
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Datos académicos y cursos
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	Puestos de trabajo desempeñados
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Datos bancarios /Seguros vida y accidentes
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Fichas y documentos indexados para conservar, archivar y asegurar la disponibilidad electrónica de la información documental.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Proporcionar niveles de seguridad y disponibilidad apropiados para todos los usuarios y modelo de estructura y metadatos unificados.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Todos los empleados municipales activos y no activos. Toda persona que figure en algún expediente municipal de gestión IAE o de planeamiento urbanístico.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal. Fondos documentales del archivo municipal. Contenidos y documentación generada como consecuencia de la actividad administrativa del Ayuntamiento.

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i> Entrega de documentación Formularios Transmisión electrónica de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i> Soporte papel Soporte informático
10.	<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Juzgados y Tribunales de Justicia
11.	<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-039 REPOSITORIO DOCUMENTAL CORPORATIVO

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
1.	<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	Ayuntamiento de Leganés Delegación Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.	<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	<i>a</i> <i>Denominación del fichero:</i>	Repositorio Documental Corporativo

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Descripción del fichero:</i>	<i>Almacenamiento de contenidos y documentos electrónicos, como repositorio corporativo de toda de información no estructurada resultante de la gestión administrativa municipal, así como de los fondos documentales de cuya gestión y archivo sea responsable el Ayuntamiento.</i>
4.		<i>Carácter del fichero:</i>	<i>Informatizado.</i>
5.		<i>Sistema de informatización al que pertenece:</i>	<i>Documentum</i>
6.		<i>Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:</i>	<p><i>Puesto que los contenidos de los documentos originales electrónicos son el resultado de cualquier expediente electrónico generado/tramitado en el Ayuntamiento, recibido por registro, o custodiado en el archivo municipal, y dado que SE TRATA DE INFORMACIÓN NO ESTRUCTURADA, no es posible determinar de forma específica el dato concreto de carácter personal que este tipo de contenidos pudiera contener.</i></p> <p><i>Dada la naturaleza de los expedientes electrónicos implementados (urbanísticos, de servicios sociales, policiales, de industrias, etc.) el nivel de seguridad a aplicar es el más alto.</i></p>
	<i>a</i>	<i>Datos especialmente protegidos:</i>	<p><i>Datos médicos</i></p> <p><i>Perfiles socio-familiares</i></p> <p><i>Discapacidad/ Perfiles socio-económicos</i></p>
	<i>b</i>	<i>Otros datos especialmente protegidos:</i>	

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
<i>c</i>	<i>Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:</i>	Denuncias y expedientes sancionadores Expedientes de asuntos judiciales
<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	NIF/NIE/Pasaporte. Nombre y apellidos Domicilio Teléfono fijo y móvil Correo electrónico
<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Sexo Fecha de nacimiento Estado Civil Fotografía Descripción física (raza, complexión, estatura, etc.) Rasgos Psíquicos Marcas
<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	Datos socio familiares
<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Nivel de estudios Ocupación
<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Cuentas Bancarias/Seguros Vida y accidentes Ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento Niveles de renta/Avales y pólizas crédito y caución.
<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
7.	a	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	<p>Conservar, archivar y destruir la información asegurando su fiabilidad e inalterabilidad según las normativas.</p> <p>Asegurar la disponibilidad electrónica de la información</p> <p>Posibilitar el intercambio de información y la interoperabilidad entre administraciones.</p> <p>Disponer de un único repositorio documental para todas las aplicaciones corporativas municipales (gestión tributaria, fiscal, económica, de contratación, procedimientos administrativos, registro de entrada-salida, gestión de recursos humanos, etc.)</p>
	b	<i>Usos previstos:</i>	<p>Proporcionar niveles de seguridad y disponibilidad apropiados para todos los usuarios y contribuidores.</p> <p>Encriptar y utilizar comunicaciones seguras para la información sensible almacenada en las áreas de almacenamiento.</p> <p>Infraestructura y metadata unificada para todos los contenidos y documentos electrónicos municipales.</p> <p>Garantizar la integridad y trazabilidad de originales electrónicos.</p>
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda personas que figuren como interesados/implicados en algún procedimiento/expediente administrativo municipal.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	<p><i>El propio interesado / representante legal</i></p> <p><i>Administraciones Públicas</i></p> <p><i>Documentos de Expedientes de procedimiento administrativo común.</i></p> <p><i>Fondos documentales del archivo municipal</i></p> <p><i>Contenidos y documentación generada como consecuencia de la actividad administrativa del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>Otras Administraciones Públicas.</i></p> <p><i>Juzgados y Tribunales de Justicia</i></p>
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<p><i>Encuesta o entrevistas</i></p> <p><i>Formularios</i></p> <p><i>Transmisión electrónica de datos</i></p>
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<p><i>Soporte papel</i></p> <p><i>Soporte informático</i></p>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<p><i>Administraciones Públicas competentes</i></p> <p><i>Juzgados y Tribunales</i></p>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<p><i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.</i></p>

FICHERO: A-040 REGISTRO Y SOLICITUDES WEB
CARPETA CIUDADANA.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Concejalía de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Registro y solicitudes web Carpeta Ciudadana
	b	Descripción del fichero:	Gestión de solicitudes de servicios y tramitaciones realizadas por un ciudadano a través del servicio web de Carpeta Ciudadana .
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Carpeta Ciudadana
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	DNI Nombre Apellido 1 Apellido 2 Teléfono 1 Teléfono 2 E-mail Dirección postal
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Datos bancarios
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión de las solicitudes de servicios realizadas por ciudadanos en el servicio web de carpeta ciudadana.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Gestión y tramitación de las solicitudes web de servicios realizadas, y tratamiento de los datos de identificación introducidos por el ciudadano.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona inscrita en el servicio/que realice una solicitud de servicio a través del servicio web de Carpeta Ciudadana.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o su representante legal

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Formularios WEB
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-041 PROFESORES Y PROVEEDORES
TALLERES MAYORES (SIGIMA)

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Servicios Sociales, Mayores e Infancia Concejal-Delegado
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	<i>a</i>	<i>Denominación del fichero:</i>	Profesores y Proveedores de Talleres de Mayores SIGIMA
	<i>b</i>	<i>Descripción del fichero:</i>	Gestión de profesores y proveedores de talleres ofertados en los centros de mayores cuya gestión sea municipal.
4.		<i>Carácter del fichero:</i>	Informatizado.
5.		<i>Sistema de informatización al que pertenece:</i>	Gestor de contenidos administrativos.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI Nombre Apellido 1 Apellido 2 Dirección E-mail
	e	Datos de características personales:	
	f	Datos de circunstancias sociales:	
	g	Datos académicos y profesionales:	Centro de mayores Tipo (voluntario, personal municipal, monitor, etc.) Especialidad
	h	Datos de detalle de empleo:	
	i	Datos de información comercial:	
	j	Datos económico-financieros y de seguros:	
	k	Datos de transacciones:	
7.	a	Descripción detallada de la finalidad :	Gestión de las personas que imparten los talleres ofrecidos en centros de mayores municipales.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Gestión y prestación del servicio de talleres.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que imparta un taller en un centro de mayores municipal.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o su representante legal
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Encuestas o entrevistas Transmisión de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre-junio.

**FICHERO: A-042 MAESTRO DE AVISOS ALMACEN,
INFRAESTRUCTURAS Y
SERVICIOS A LA CIUDAD.**

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad Concejal-Delegado
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
3.	a	Denominación del fichero:	Maestro de Avisos Almacén, Infraestructuras y Servicios a la Ciudad.
	b	Descripción del fichero:	Gestión de avisos relativos a infraestructuras y servicios a la ciudad.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Rosmiman 5.
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	Nombre y apellidos receptor Nombre y apellidos solicitante Tlf solicitante Dirección solicitante
	e	Datos de características personales:	
	f	Datos de circunstancias sociales:	
	g	Datos académicos y profesionales:	
	h	Datos de detalle de empleo:	
	i	Datos de información comercial:	
	j	Datos económico-financieros y de seguros:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión de avisos recibidos para mantenimiento correctivo de infraestructuras y servicios a la ciudad.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Coordinación, gestión y prestación del servicio.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Toda persona que haya remitido un aviso relativo a infraestructuras y servicios a la ciudad.
9.	<i>a</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	El propio interesado o representante legal.
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Telefónico Encuestas o entrevistas Transmisión electrónica de datos
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático Soporte papel Vía Telemática
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Bajo. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-043 MAESTRO DE CONTRATOS
SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS
Y SERVICIOS A LA CIUDAD

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Maestro de Contratas servicios de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad.
	b	Descripción del fichero:	Gestión de Contratas de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Rosmiman 5
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	Nombre y apellidos persona contacto Nombre y apellidos persona encargada Teléfono contacto

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Disponibilidad /Horario Empresa Tlf E-mail
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Remisión de Órdenes de Trabajo como actuaciones de mantenimiento correctivo y preventivo del servicio de infraestructuras y servicios a la ciudad.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Coordinación, gestión y prestación del servicio.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Contactos y encargados de contratas de servicios de mantenimiento de infraestructuras y servicios a la ciudad.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o representante legal
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Formulario/Entrevista
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Bajo. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-044 FICHAS SAC-010

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	FICHAS SAC-010.
	b	Descripción del fichero:	Gestión de fichas y trámites informativos a suministrar al ciudadano. Mantenimiento de Bitácora y Tareas Pendientes internas al servicio.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Gestor de contenidos administrativos.
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	Nombre responsable Dirección Postal Teléfono 1, Teléfono 2, Teléfono 3 E-mail Fax

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Extensión telefónica responsable Área y Subárea Municipal Cargo del responsable
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	Horarios y accesos
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión de fichas y trámites informativos a suministrar al ciudadano de forma presencial, telefónica o electrónica. Mantenimiento de Bitácora y Tareas Pendientes para gestión interna del servicio.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Función informativa. Soporte para publicación en web de trámites y gestiones. Soporte para publicación de fichas territoriales en el servicio de Guía Ciudadana.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Responsables de servicios e instalaciones (administrativas, sanitarias, educativas, deportivas, comerciales, etc.) de ámbito local y nacional.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas Servicios y empresas municipales

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
			Registros Públicos
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Formularios Encuestas o Entrevistas Transmisión electrónica de datos / Internet
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte papel Soporte Informático Vía telemática
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

FICHERO: A-045 SAC-010 CONSULTAS DIFERIDAS

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	<i>a</i>	<i>Denominación del fichero:</i>	SAC-010.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Descripción del fichero:</i>	Mantenimiento de las llamadas pendientes con el ciudadano, de contestación diferida.
4.		<i>Carácter del fichero:</i>	Informatizado.
5.		<i>Sistema de informatización al que pertenece:</i>	Gestor de contenidos administrativos.
6.		<i>Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:</i>	
	<i>a</i>	<i>Datos especialmente protegidos:</i>	
	<i>b</i>	<i>Otros datos especialmente protegidos:</i>	
	<i>c</i>	<i>Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:</i>	
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	Nombre Apellido 1 Apellido 2 Tlf fijo Tlf móvil E-mail Identificación del Informador
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>k</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión y mantenimiento de llamadas pendientes de resolver y atender al ciudadano.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Función informativa
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Todo ciudadano que solicite atención y cuya información haya quedado pendiente de remisión por parte de un informador.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas. Registro Públicos. Empresas municipales
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Encuestas o entrevistas/Vía telefónica
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte Informático Vía telemática Soporte papel
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Ninguno
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

**FICHERO: A-046 USUARIOS RED TELECENTROS
MUNICIPALES**

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Usuarios Red de Telecentros Municipales de Leganés.
	b	Descripción del fichero:	Mantenimiento y gestión de usuarios de telecentros cuya gestión sea responsabilidad del Ayuntamiento de Leganés.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Iriscene. Sistema de Gestión Fractalía Remote Systems-
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	Discapacidad.
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	Nombre Apellidos DNI / Pasaporte / Tarjeta residencia /Carné de Conducir

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
			Dirección C.P. Teléfono Teléfono móvil E-mail
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Fecha de Nacimiento Parentesco / Relación con un menor Sexo Miembros en la familia Equipamiento informático en hogar País de procedencia Discapacidad
	<i>f</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Nivel de Estudios Actividad (jubilado, parado, pensionista, búsqueda de empleo, etc.)
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión y mantenimiento de los usuarios de la red de telecentros cuya gestión sea responsabilidad del Ayuntamiento de Leganés.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Función estadística y de gestión.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Todas las personas usuarias de un telecentro cuya gestión sea municipal.

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>El propio interesado o su representante legal.</i>
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Formulario</i>
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte Papel para datos de inscripción</i> <i>Soporte Informático datos primer acceso</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Ninguno</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

FICHERO: A-047 INCIDENCIAS USUARIOS RED TELECENTROS MUNICIPALES

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	<i>Ayuntamiento de Leganés</i> <i>Delegación de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías</i> <i>Concejal-Delegado</i>
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	<i>Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.)</i> <i>Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ)</i> <i>28912 LEGANES</i>
3.	a	<i>Denominación del fichero:</i>	<i>Incidencias Usuarios Red de Telecentros Municipales de Leganés.</i>

TIPO DE NOTIFICACIÓN		ALTA
	<i>b</i> Descripción del fichero:	<i>Incidencias acontecidas en las instalaciones de telecentros cuya gestión sea responsabilidad del Ayuntamiento de Leganés.</i>
4.	Carácter del fichero:	<i>Informatizado.</i>
5.	Sistema de informatización al que pertenece:	<i>Sistema de Gestión Fractalia Remote Systems-</i>
6.	Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	<i>a</i> Datos especialmente protegidos:	<i>Hechos acontecidos</i>
	<i>b</i> Otros datos especialmente protegidos:	<i>Valoración coordinador</i>
	<i>c</i> Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	<i>Actuaciones: Infracciones y apercibimientos a usuarios</i> <i>Sanciones administrativas</i>
	<i>d</i> Datos de carácter identificativo:	<i>Nombre usuario</i> <i>Apellidos usuario</i> <i>Nombre coordinador telecentro</i>
	<i>e</i> Datos de características personales:	
	<i>f</i> Datos de circunstancias sociales:	
	<i>g</i> Datos académicos y profesionales:	
	<i>h</i> Datos de detalle de empleo:	
	<i>i</i> Datos de información comercial:	
	<i>j</i> Datos económico-financieros y de seguros:	
	<i>k</i> Datos de transacciones:	
7.	<i>a</i> Descripción detallada de la finalidad :	<i>Control y cumplimiento de las normas y manuales de uso de las infraestructuras y servicios de la red de telecentros municipales.</i>
	<i>b</i> Usos previstos:	<i>Gestión del servicio.</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
8.		<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Todo usuario acreditado que se encuentre en las instalaciones del telecentro e incumpla alguna norma aplicable.</i>
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>Coordinador telecentro.</i>
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Formulario.</i>
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte Informático</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad/Fiscalía/Policia Local Organismos de Menores/Juzgados y Tribunales</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre</i>

**FICHERO: A-048 AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO
Y MATERIAL ESCOLAR**

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	<i>Ayuntamiento de Leganés Delegación de Educación, Infancia y Festejos Concejal-Delegado</i>
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	<i>Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES</i>
3.	a	<i>Denominación del fichero:</i>	<i>Ayuda para libros de texto y material escolar</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Descripción del fichero:</i>	Contiene los datos identificativos, de escolarización y de renta de los solicitantes de ayudas y personas que conviven con ellos
4.		<i>Carácter del fichero:</i>	Informatizado.
5.		<i>Sistema de informatización al que pertenece:</i>	Sistema Central de Gestión
6.		<i>Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:</i>	
	<i>a</i>	<i>Datos especialmente protegidos:</i>	Discapacidad
	<i>b</i>	<i>Otros datos especialmente protegidos:</i>	
	<i>c</i>	<i>Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:</i>	
	<i>d</i>	<i>Datos de carácter identificativo:</i>	Nombre, apellidos y dirección del solicitante, del beneficiario y de las personas que conviven en el domicilio
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Edad del beneficiario
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Curso escolar
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Datos bancarios y Renta familiar
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestionar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para libros de texto y material escolar

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	
8.		<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Alumnos de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, sus padres, madres o tutores y personas que convivan con ellos..</i>
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>Los padres, madres o tutores de los posibles beneficiarios</i>
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Cumplimentación de impreso de solicitud.</i>
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Impreso disponible en papel o en Internet (PDF)</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Entidades asignadas para el pago de las ayudas</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

FICHERO: A-049 RECLAMACIONES OMIC

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		<i>Órgano Responsable del Fichero:</i>	<i>Ayuntamiento de Leganés Delegación de Salud y Consumo Concejal-Delegado</i>
2.		<i>Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:</i>	<i>Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
3.	a	Denominación del fichero:	Reclamaciones OMIC
	b	Descripción del fichero:	Reclamaciones de la OMIC en un periodo.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Sistema Central de Gestión
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	N.I.F./N.I.E./Pasaporte Nombre y apellidos del reclamante Nombre y apellidos del reclamado Domicilio de ambos
	e	Datos de características personales:	
	f	Datos de circunstancias sociales:	
	g	Datos académicos y profesionales:	
	h	Datos de detalle de empleo:	
	i	Datos de información comercial:	Sector y nombre comercial del establecimiento
	j	Datos económico-financieros y de seguros:	
	k	Datos de transacciones:	

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
7.	a	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Remisión de datos sobre reclamaciones/denuncias/solicitudes de arbitraje tramitadas en materia de consumo.
	b	<i>Usos previstos:</i>	Remisión a la Comunidad de Madrid
8.		<i>Procedimiento de recogida:</i>	Reclamantes y reclamados
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas/Policía Local
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	Encuestas o entrevistas/Formulario
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	Soporte informático / magnético/Papel
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	Comunidad de Madrid. Consejería de Economía y consumo
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

**FICHERO: A-050 VIOLENCIA DE GENERO,
DOMESTICA Y A MENORES (PAC)**

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Seguridad Ciudadana Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Violencia de género, doméstica y a menores (PAC)
	b	Descripción del fichero:	Gestión y administración de datos particulares de expedientes de violencia de género, doméstica y a menores.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Sistema Central de Gestión.
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	Historial médico y lesiones. Consumo sustancias
	b	Otros datos especialmente protegidos:	Histórico agresiones Diligencias policiales Medidas provisionales y definitivas adoptadas
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	Denuncias relacionadas Expedientes judiciales
	d	Datos de carácter identificativo:	Nombre y apellidos/DNI/NIE/pasaporte

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
			<i>Domicilio/Teléfono fijo y móvil</i> <i>Nacionalidad/Datos familiares directos</i>
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	<i>Sexo</i> <i>Fecha de nacimiento</i> <i>Estado Civil</i> <i>Datos de unidad familiar /unidad de convivencia</i> <i>Fotografía</i> <i>Descripción física(raza, complexión, estatura, etc.)</i> <i>Rasgos Psíquicos</i> <i>Marcas</i> <i>Lugares de tránsito habitual</i>
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	<i>Datos socio familiares</i>
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	<i>Centro escolar</i> <i>Nivel de estudios</i> <i>Trabajo actual</i>
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	<i>Situación económica</i>
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	<i>Gestión de datos particulares de expedientes de violencia de género, doméstica y a menores.</i>
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	<i>Gestión, prestación y cobertura del ayuda de seguridad ciudadana y social municipales.</i>
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	<i>Toda persona que haya recibido un servicio de cobertura / prestación de seguridad ciudadana / social municipal.</i>

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
9.	a	<i>Procedencia de los datos:</i>	<i>El propio interesado o su representante legal</i> <i>Otras administraciones/Juzgados y Tribunales/Fiscalía.</i>
	b	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Formularios/Centralita-emisora</i> <i>Policía Local</i> <i>Visitas domiciliarias/Vía telemática-correo electrónico corp.</i> <i>Encuestas o entrevistas</i>
	c	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte informático</i> <i>Soporte papel</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Juzgados y Tribunales de Justicia/Fiscalía.</i> <i>Organismos y Tribunal de Menores.</i> <i>Fuerzas Seguridad del Estado.</i> <i>Administraciones Públicas competentes</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

FICHERO: A-051 MAYORES SIGIMA

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
1.		Órgano Responsable del Fichero:	Ayuntamiento de Leganés Delegación de Servicios Sociales, Mayores e Infancia Concejal-Delegado
2.		Órgano ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:	Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C. Av. Gibraltar, 2 (CASA DEL RELOJ) 28912 LEGANES
3.	a	Denominación del fichero:	Mayores SIGIMA (Sistema de Gestión de Mayores)
	b	Descripción del fichero:	Gestión de carnés, talleres y vacaciones de mayores empadronados en Leganés o con un carné de socio de un centro cuya gestión sea municipal.
4.		Carácter del fichero:	Informatizado.
5.		Sistema de informatización al que pertenece:	Gestor de contenidos administrativos.
6.		Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:	
	a	Datos especialmente protegidos:	Discapacidad
	b	Otros datos especialmente protegidos:	
	c	Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas:	
	d	Datos de carácter identificativo:	DNI/NIE/Pasaporte Nombre y apellidos Dirección postal E-mail/teléfono fijo y móvil Datos familiar de contacto (Nombre, apellidos, parentesco, e-mail y dirección)

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>e</i>	<i>Datos de características personales:</i>	Grupo (pensionista, parado, prejubilado, etc.) Sexo Fecha de nacimiento Estado civil Empadronado/Transeúnte
	<i>f</i>	<i>Datos de circunstancias sociales:</i>	Persona a cargo (discapacitado, etc.)
	<i>g</i>	<i>Datos académicos y profesionales:</i>	Cargo en el centro de mayores
	<i>h</i>	<i>Datos de detalle de empleo:</i>	
	<i>i</i>	<i>Datos de información comercial:</i>	
	<i>j</i>	<i>Datos económico-financieros y de seguros:</i>	Nivel de Renta
	<i>k</i>	<i>Datos de transacciones:</i>	
7.	<i>a</i>	<i>Descripción detallada de la finalidad :</i>	Gestión y emisión de carnés de socio para centros de mayores municipales. Gestión de talleres impartidos en centros de mayores municipales. Gestión de vacaciones para mayores empadronados en el municipio de Leganés.
	<i>b</i>	<i>Usos previstos:</i>	Coordinación, gestión y prestación del servicio.
8.		<i>Personas sobre las que se pretenda obtener datos:</i>	Mayores de 58 años, pensionistas o prejubilados, socios de centros de mayores municipales, o solicitantes talleres/ vacaciones ofertados por los programas de mayores municipales.
9.	<i>a</i>	<i>Procedencia de los datos:</i>	BBDD de Padrón de Habitantes (HABITA) El propio interesado o su representante legal

		TIPO DE NOTIFICACIÓN	ALTA
	<i>b</i>	<i>Procedimiento de recogida:</i>	<i>Encuestas o entrevistas</i> <i>Formularios</i> <i>Transmisión electrónica de datos</i>
	<i>c</i>	<i>Soporte utilizado para la obtención:</i>	<i>Soporte papel</i> <i>Soporte informático</i>
10.		<i>Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:</i>	<i>Ninguno</i>
11.		<i>Nivel y medidas de seguridad:</i>	<i>Alto. Las correspondientes a este nivel, según dispone el l Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.</i>

SEGUNDO.- Medidas de seguridad.- Los ficheros automatizados que por la presente Ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de julio y 8/2001 de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicación y vigencia.- La modificación de la presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Tramitación y aprobación definitiva.- Darle al expediente la tramitación establecida en el vigente art. 49 de la Ley 7/85 de LRBRL, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza si durante el periodo de información pública no se presentase ningún tipo de alegaciones, ni reclamaciones.

5.- **APROBACIÓN DEL PRECIO PUBLICO DE ESCUELAS INFANTILES Y CASA DE NIÑOS 2009-2010.**

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención del Sr. Concejal del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, los once del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO ESCUELAS INFANTILES Y CASA DE NIÑOS CURSO 2009/2010**, dando nueva redacción a los artículos que a continuación se reseñan, que quedarán redactados como igualmente se indica:

Artículo 3.- CUANTÍA

A. SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Cuantía de las cuotas a satisfacer por las familias:

La cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de escolaridad mensual y prolongación de jornada de Escuelas Infantiles para el próximo curso escolar 2009-2010, se determina como se expone a continuación:

- 1.- *La cuota de escolaridad de los niños y niñas de edades correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil (0, 1 y 2 años) durante el curso escolar 2009/2010 que corresponde a la asistencia al Centro durante siete horas diarias (de 9h a 16h o de 9,30 a 16,30h el que tenga cada*

Escuela) se determina, en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2008 y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Para aquellas familias cuya renta per capita familiar sea inferior o igual a 5.885 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 45,63 euros*
- b) Para aquellas familias cuya renta per. capita familiar sea superior a 5.885 euros e inferior o igual a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 91,26 euros.*
- c) Para aquellas familias cuya renta per. capita familiar sea superior a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será 136,89 euros*

Las cuotas de comedor y horario ampliado son las siguientes:

Comedor: 89 euros/mes

Horario ampliado por cada media hora o fracción: 11,96 euros

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-5 AÑOS)

- 1. La escolaridad de los niños de edades correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Infantil será gratuita, en similitud con lo establecido en las unidades de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, abonando únicamente comedor (89 €/mes) y horario ampliado (11,96 € por cada media hora o fracción), si se acogen a él.*
- 2. Los niños que correspondiéndoles el calendario escolar del Segundo Ciclo, utilicen el calendario escolar del Primer Ciclo, deberán abonar la*

cuota de escolaridad correspondiente, comedor y horario ampliado.

Estos niños podrán asistir a su escuela durante los períodos vacacionales contemplados en su calendario escolar, siempre que dicha escuela se encuentre abierta para el Primer Ciclo y que sus padres o tutores justifiquen documentalmente su necesidad, abonando 12 euros por día de asistencia. En el caso de que asistan durante el mes de julio abonarán la cuota que les corresponda, incluyendo escolaridad, comedor y horario complementario.

Corresponde al Consejo Escolar de cada Escuela, asignar las cuotas aplicando los anteriores criterios.

CRITERIOS CORRECTORES

Durante el curso, el Consejo Escolar, aplicando los criterios establecidos en este artículo a la nueva situación familiar, podrá revisar, y en su caso modificar, las cuotas, cuando por cambio de las circunstancias socio-económicas familiares, los interesados así lo soliciten.

En el caso de que se solicite servicio de horario ampliado, justificando trabajo de ambos progenitores y esta situación pueda constituir modificación de las circunstancias económicas, el consejo Escolar procederá a revisar las cuotas con la nueva documentación económica.

Una vez presentada la documentación pertinente, la aplicación de las cuotas se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejos Escolares podrán proponer al Ayuntamiento la modificación de cuotas, siempre por razones justificadas, excepcionalmente y por tiempo determinado. La nueva cuota resultante sólo será de aplicación a partir de la aceptación por escrito de la

Administración titular.

La cuota de comedor será abonada por todas las familias, sin perjuicio de que las mismas puedan optar a la convocatoria de ayuda de comedor de la Comunidad de Madrid.

Todos los niños matriculados en la escuela, deberán abonar la cuota de escolaridad correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al Centro.

Las ausencias justificadas superiores a 15 días naturales consecutivos, sin incluir periodos vacacionales conllevan el descuento de la parte correspondiente a la cuota de comedor, pero no de la parte correspondiente a escolaridad ni horario ampliado.

Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias... etc.) algún niño o niña no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán solo el servicio de comedor, que se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.

Los niños nacidos en el 2009 y matriculados en la Escuela, que no se incorporen al Centro por no tener cumplidos los 3 ó 4 meses de edad, no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado, abonando únicamente el 50 % de la cuota de escolaridad hasta su incorporación.

Las situaciones de impagos de recibos deberán ser sometidas por la dirección del centro, previo informe del Consejo Escolar, a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá, si lo considera oportuno, decidir la baja del niño en la escuela.

FACTURACIÓN

Los Centros facturaran mensualmente a las familias, debiéndose

especificar en cada caso el coste real de la plaza, las cuotas que deberán aportar las familias calculadas de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y las cantidades subvencionadas

PROCEDIMIENTOS DE PAGO.

Además de los procedimientos de pago habituales en el Ayuntamiento, hay que añadir otro medio de pago a través de “VALES” para servicios ofertados en Escuelas Infantiles

Estos Vales son ayudas que las familias reciben de las empresas en las que trabajan que solo pueden utilizarse como pago de una cuota en un Centro de Educación Infantil, no siendo por tanto canjeables por dinero.

B. SERVICIO DE CASAS DE NIÑOS

Cuantía de las cuotas a satisfacer por las familias

En función del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, las cuantías del precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

- 1. Para el curso 2009-2010 la cuota a satisfacer por las familias o tutores de los niños se establece en 30,42 €/mes.*
- 2. Todos los niños matriculados en la Casa de Niños deberán abonar la cuota correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro.*
- 3. Los Consejos Escolares podrán proponer al Ayuntamiento reducción de cuota, siempre por razones justificadas, excepcionalmente y por tiempo determinado. La nueva cuota, solo será de aplicación a partir de la*

aceptación por escrito de la Administración titular

Las situaciones de impagos de recibos deberán ser sometidas por la Dirección del centro, previo informe del Consejo Escolar, a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá, si lo considera oportuno, decidir la baja del niño en la Casa de Niños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- *Las Tarifas correspondientes al anterior Precio Público entrarán en vigor a partir de la iniciación del curso escolar 2009/2010, el 1 de Septiembre de 2009, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.C.M. y en un diario de los de mayor difusión de esta Comunidad, para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse por los interesados, cuantas reclamaciones estimen oportunas, así como examinar el expediente.

TERCERO.- Si durante el periodo de información pública no se presentase ningún tipo de reclamaciones ni alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal.

6.- **APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2008.**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.008 y fue sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el día 9 de julio de 2.009, quien la informó favorablemente.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de julio de 2.009 y transcurridos los plazos establecidos en el art. 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habiéndose presentado únicamente alegaciones por parte de D. Carlos Delgado Pulido, Concejal del Grupo Municipal de ULEG.

La Comisión Especial de Cuentas informó la cuenta general del ejercicio 2008 en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2.009.

Dada lectura al dictamen de la citada comisión, se abrió deliberación sobre presente punto del orden del día durante la cual el Sr. Delgado Pulido manifestó que iba a votar en contra, y que justificaba su voto en base al informe de la Intervención que viene emitiendo en los distintos reconocimientos de crédito, que han supuesto un montante de más de 2.200.000.- €; reconocimientos que a su juicio se encontraban sin el correspondiente contrato. Igualmente el Sr. Delgado se refirió a los informes de Intervención nº 98, respecto de un reconocimiento de crédito sin la correspondiente contratación; al nº 108 que implicaba fraccionamiento de contrato. Por otra parte el Sr. Delgado Pulido se refirió a los 4,3 millones de remanente de Tesorería que a su juicio implicaba una mala ejecución del presupuesto, ya que el remanente se había obtenido mediante la no ejecución

del presupuesto, y por ultimo se refirió al informe del 13 de mayo de 2.008 sobre la contratación de distintos servicios para la utilización de licencias.

Por su parte el Sr. Gómez Ruiz indico que como ya se expuso en el momento de la aprobación del presupuesto, se trataban de unos presupuestos ficticios, pues se han dejado de ejecutar más de 60 millones de euros, y solamente se ha ejecutado 63,61% del presupuesto, no llegando a 40% la ejecución de la parte de Inversiones. El Sr. Gómez Ruiz hizo referencia a una serie de partidas del presupuesto, donde no se había ejecutado ni un solo euro de las mismas. Señalo que en el expediente faltan los informes 86, 191 y 192 de la Sra. Interventora que no figuran, y se adhirió a la manifestación del Sr. Delgado Pulido.

El Sr. García Blázquez solicito la aprobación de las Cuentas Generales, e indico que el Grupo Municipal Popular no había hecho sus deberes pues no había presentado ningún tipo de alegaciones durante el periodo de información pública, indico que los municipios vienen ejerciendo competencias que no le corresponden, por lo que debe procederse a modificar el sistema de ingresos municipales. Igualmente señalo que este Ayuntamiento viene abonando sus deudas a los 60 días lo que supone una buena gestión. En su intervención el Sr. García Blázquez hizo referencia a las cuestiones planteadas sobre deuda viva, reconocimientos extrajudiciales de crédito y la falta de financiación para inversiones, por no haberse efectuado los ingresos correspondientes a la venta de terrenos, teniendo en cuenta la situación económica actual.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Sr. Concejel del Grupo Municipal de ULEG y los votos a favor los once Sres.

Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la cuenta General del Ayuntamiento de Leganés correspondiente al ejercicio 2.008

SEGUNDO.- Remitir la mencionada Cuenta General del Ayuntamiento de Leganés a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y en su caso, al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el art. 212.5, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS. (EXPT. 86/2008-039PLA).**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Asimismo se acordó someter el expediente al trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, así como dar traslado del acuerdo a los interesados en el expediente y requerir los informes a los organismos y entidades administrativos que, en su caso, resulten preceptivos.

De conformidad con los antecedentes que obran en esta Delegación, el expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de un mes, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de fecha 17 de julio de 2009 y en el diario "Público", en su edición del día 8 de julio de 2009. Asimismo ha estado expuesto el acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 1 de julio a 31 de julio de 2009, conforme se justifica mediante la correspondiente diligencia expedida al efecto, y se ha notificado individualizadamente a todos los propietarios que aparecían como interesados en el expediente.

Durante el mencionado plazo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegaciones o reclamaciones en relación con el mencionado acuerdo.

El art. 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

En este sentido, el artículo 59.4, apartado b), de la misma ley, en relación con el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales de iniciativa particular, dispone que, aprobado inicialmente el Plan y sometido a información pública, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado artículo, según el cual la aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva.

Por su parte, en virtud del artículo 61.4 del mismo texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de

los Planes Parciales, así como sus modificaciones. En el presente caso se supera ampliamente el número de habitantes requerido por la mencionada ley, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés resulta competente para la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Reforma Interior.

Dicha disposición debemos relacionarla con el artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Leganés la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes, establecen las obligaciones de previo depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia (en el presente caso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

En cuanto a la notificación a los interesados, establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se notificarán a los mismos las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Sr. Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución N° 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovido por “Motema, Sociedad Limitada”, conforme a lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Particulares de la Ordenación del Plan Parcial de Reforma Interior, en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, previo depósito de un ejemplar del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro administrativo

dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS PÚBLICAS O DE INTEGRACIÓN SOCIAL. (EXPTE 111/2008-039PLA).

Las parcelas de equipamiento que se establecen en el planeamiento urbanístico tienen como finalidad responder a diversas necesidades de interés público y social (dotaciones escolares, sanitarias, culturales, deportivas, etc.) Entre estas necesidades están las de tipo asistencial que guardan relación con usos residenciales, como son, por ejemplo, las residencias destinadas a personas ancianas o tercera edad, o las residencias de estudiantes universitarios en parcelas de equipamiento.

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés que tiene como finalidad la adaptación de la Ordenanza 7: Equipamientos, al objeto de regular el uso y condiciones de edificación de las Viviendas Públicas o de Integración Social, se tramita de oficio por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza de Equipamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés para la incorporación de la red de viviendas públicas o de integración social.

De conformidad con los antecedentes que obran en Delegación de Urbanismo, el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 282, de fecha 26 de noviembre de 2008 y en el diario “La Razón”, en su edición del día 13 de noviembre de 2008. Asimismo, el acuerdo estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Leganés durante los días comprendidos entre el 6 de noviembre y el 12 de diciembre de 2.008, conforme se justifica mediante la correspondiente diligencia expedida al efecto.

No consta en el expediente que durante el período de información pública se presentara ningún tipo de alegación o reclamación en relación con el mencionado acuerdo de aprobación inicial.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, se acordó dar al expediente, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hubiesen formulado alegaciones, la tramitación establecida en el artículo 57, letra d), de la Ley 9/2001, de 17 de julio el Suelo de la Comunidad de Madrid, así como remitir el documento técnico de la modificación puntual de la “Ordenanza 7: Equipamiento” a la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a efectos de que por la misma se emitiera el informe definitivo de análisis ambiental.

Remitido el documento a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de agosto de 2009 del Registro General (R/E. N° 35268) ha tenido entrada en este Ayuntamiento el INFORME AMBIENTAL de la citada Dirección General, en el que tras analizar los antecedentes y el contenido de la Modificación Puntual propuesta, se dictamina lo siguiente:

“Se informa favorablemente la Modificación Puntual siempre y cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

- *Dado que hay distintas zonas para equipamientos dentro de la trama urbana de Leganés, y existiendo equipamientos con diferentes exigencias acústicas en cada una de las parcelas, el Ayuntamiento deberá garantizar para cada caso concreto el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, justificando la conveniencia de la ubicación de las viviendas según el tipo de uso en las condiciones acústicas concretas del entorno y planteando las medidas correctoras necesarias en cada caso.*
- *Por otra parte, en el caso de que se produjeran variaciones en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras, se estará a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.*

- *Por afectar la Modificación Puntual exclusivamente a Suelo Urbano, deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde se recoge la prohibición de tala y podas drásticas e indiscriminadas.”*

El artículo 67 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá establecerse por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. No obstante, el artículo 56 de la precitada Ley no señala como preceptiva la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance en el proceso de modificación puntual de los Planes Generales.

Al ser una modificación puntual de las Ordenanzas no es necesaria la adopción del acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación.

El artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado e) dispone que, una vez superados los trámites de información pública e informe ambiental debe aprobarse provisionalmente por el Pleno municipal y, una vez aprobado provisionalmente, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

No se ha incorporado modificación alguna en el documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 14 de octubre de 2008, como consecuencias del trámite de información pública, al no haberse

presentado alegaciones al respecto. Se incluyen las condiciones ambientales propuestas en el informe remitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de julio de 2009, con el objeto de reducir los impactos ambientales derivados de la referida Modificación Puntual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el Reglamento de Planeamiento y en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la competencia para la aprobación provisional de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y los votos a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Concejales del Grupo Municipal de ULEG, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la “Ordenanza 7: Equipamiento”, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, para la incorporación de la red de Viviendas Públicas o de Integración Social, en la que se incluyen las condiciones ambientales propuestas en el informe remitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva.

9.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-5 “POZA DEL AGUA”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS. (EXPT. 2/2009-160PPA)**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2009, se admitió a trámite y se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del sector denominado PP-5 “POZA DEL AGUA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Asimismo se acordó someter el expediente al trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, así como dar traslado del acuerdo a los interesados en el expediente y requerir los informes a los organismos y entidades administrativos que, en su caso, resulten preceptivos.

De conformidad con los antecedentes que obran en la Delegación de Urbanismo, el expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de un mes, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en el B.O.C.M. núm. 146, de fecha 22 de junio de 2009 y en el diario "Público", en su edición del día 26 de junio de 2009. Asimismo, ha estado expuesto el acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre el 18 de junio al 20 de julio de 2009, conforme se justifica mediante diligencia expedida al

efecto, y se ha notificado individualizadamente a todos los propietarios que aparecían como interesados en el expediente.

Durante el mencionado plazo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegaciones o reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

El art. 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

En este sentido, el artículo 59.4, apartado b), de la misma ley, en relación con el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales de iniciativa particular, dispone que, aprobado inicialmente el Plan y sometido a información pública, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado artículo, según el cual la aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva.

Por su parte, en virtud del artículo 61.4 del mismo texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales, así como sus modificaciones. En el presente caso se supera ampliamente el número de habitantes requerido por la mencionada ley, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés resulta competente para la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan Parcial PP-5 “POZA DEL AGUA”.

Dicha disposición debemos relacionarla con el artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

según el cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Leganés la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes, establecen las obligaciones de previo depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia (en este caso, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

En cuanto a la notificación a los interesados, establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se notificarán a los mismos las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo

para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la primera modificación del Plan Parcial PP-5 “POZA DEL AGUA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovido por la Junta de Compensación del mencionado sector.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, previo depósito de la modificación del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 8 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL SECTOR IA-5 “PRADO OVERA”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS. (EXPT. 34/2008-039PLA).

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2002, se aprobó inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, tramitado a instancia de la Junta de Compensación del Sector IA-5 “Prado Overa”, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se procedió a la notificación individualizada del acuerdo a los interesados en el expediente.

De conformidad con los antecedentes que obran en la Delegación de Urbanismo, el expediente fue sometido a información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 96, de fecha 24 de abril de 2002, en el diario “La Razón” de fecha 15 de abril de 2002, así como la exposición del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los veinte días comprendidos entre el 9 de abril y el 3 de mayo de 2002.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y toda vez que ha sido imposible practicar la notificación del acuerdo a D. ANGEL LÓPEZ DEL BUSTO, de conformidad con los antecedentes que obran en esta Delegación, los citados acuerdos han sido nuevamente publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 78, de fecha 2 de abril de 2009, en el diario “La Razón” de fecha 11 de noviembre de 2008, así como han estado expuestos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los veinte días comprendidos entre el 4 de noviembre y el 26 de noviembre de 2008 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bigastro (Alicante), municipio del último domicilio conocido del interesado, durante los veinte días comprendidos entre el 1 y el 21 de noviembre de 2008.

Durante el período de información pública se presentó con fecha 28 de mayo de 2002 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (R/E. núm. 20906), escrito presentado previamente en la Oficina de Correos de Madrid con fecha 20 de mayo de 2002, por **D. ÁNGEL LUCAS GARCÍA-QUIJADA**, en el que básicamente y respecto al Estudio de Detalle, hace las siguientes alegaciones:

- En su condición de heredero de Doña Sebastiana García-Quijada Cuadrado y como cotitular de parcelas ubicadas en la manzana 8 alega falta de notificación al titular registral.
- La Junta de Compensación no puede ser la promotora del Estudio de Detalle por alejarse de los fines legales que se le atribuyen como entidad urbanística colaboradora y la responsabilidad de estas funciones corresponde a los ya propietarios de las manzanas y esto supone imponer debidamente una carga sobre el resto de propietarios.

- No se hace mención a las indemnizaciones a determinados junteros por incompatibilidad con el planeamiento ni a las recíprocas obligaciones de éstos.
- En la asignación final de propiedades resultantes desaparece la titularidad de Doña Sebastiana García-Quijada pasando, al parecer, en parte a la Junta de Compensación y en parte al Ayuntamiento de Leganés. La transmisión no puede realizarse mediante un estudio de Detalle o un Proyecto de Operaciones Complementarias.
- Respecto a la parcela de espacio discontinuo de uso privado, se atribuye la propiedad en proindiviso, pero se establece el uso de cada porción exclusivamente a sus linderos, privando a los no colindantes de su derecho.

De todas estas alegaciones se dio traslado a la Junta de Compensación para que emitiera el correspondiente informe sobre las mismas.

Con fecha 13 de marzo de 2008 (R/E núm. 10935) se presenta por D. PAULINO BERGAZ ALONSO, Gerente de la Junta de Compensación del Polígono Industrial “Prado Overa”, escrito por el que se daba respuesta a las alegaciones presentadas por D. ÁNGEL LUCAS GARCÍA-QUIJADA, al que se adjunta nueva relación de propietarios recogiendo todos los cambios de propiedad habidos hasta la fecha de presentación del escrito y que sustituye a la incluida en la Memoria del Estudio de Detalle, y en el que se solicita sea acordada la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle.

En relación con las alegaciones presentadas se informa lo siguiente:

Respecto a la titularidad de la parcela aportada y resultantes y a la falta de notificación al titular registral, se pone de manifiesto que cuando se

presentó por la Junta de Compensación, para su tramitación, todos los instrumentos de desarrollo de la manzana 8, el Ayuntamiento Pleno había adoptado el acuerdo de permutar las propiedades de Doña Sebastiana García-Quijada Cuadrado, a solicitud de la misma, estando únicamente pendiente de la formalización de la correspondiente escritura de permuta, que se pensaba iba a realizarse con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Operaciones Jurídicas Complementarias, del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización, por lo que, en consecuencia, no aparecía la Sra. García-Quijada como propietaria.

La mencionada escritura se formalizó el 8 de mayo de 2007 ante el Notario Don Antonio Álvarez Hernández bajo el número 1.071 de su protocolo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento de Leganés el porcentaje proindiviso perteneciente a los herederos de Doña Sebastiana García-Quijada Cuadrado.

Respecto a si la Junta de Compensación puede ser la promotora del Estudio de Detalle y Proyecto de Operaciones Jurídicas Complementarias, el artículo 3 de sus Estatutos establece que la Junta tendrá por objeto llevar a cabo la compensación, urbanización y, en su caso, la edificación de los terrenos comprendidos en el Plan.

El artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, que regula las Operaciones Jurídicas Complementarias, señala que serán formalizadas por la Junta de Compensación, por lo que no cabe duda de la competencia de la Junta para promoverlas y formalizarlas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Estudio de Detalle se ha notificado a los que aparecían como propietarios en el expediente, sin que se haya presentado objeción, por parte de

los interesados, respecto a la legitimidad de la Junta de Compensación para su tramitación.

El objeto de los Estudios de Detalle es, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes, pudiendo delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, y no puede recoger otro tipo de cuestiones como indemnizaciones a junteros o atribuciones de propiedad, por lo que no pueden estimarse las alegaciones realizadas al Estudio de Detalle respecto a estos aspectos.

En relación con la tramitación del expediente, una vez transcurrido el período de información pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

En cuanto a la notificación a los interesados, establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se notificarán a los mismos las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Por su parte, en virtud del artículo 61.5 del mismo texto legal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle y sus modificaciones.

Dicha disposición debemos relacionarla con el artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Leganés la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes, establecen las obligaciones de previo depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad, en votación ordinaria y por mayoría, con

las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 8 del Polígono Industrial del Sector IA-5 “PRADO OVERA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, tramitado a instancia de la Junta de Compensación del Sector IA-5 “Prado Overa”.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Ángel Lucas García-Quijada por los motivos expuestos en el informe.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, previo depósito de un ejemplar del referido Estudio de Detalle en el Registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**11.- AVANCE PLAN SECTORIZACIÓN PAU-4 “PRADO OVERA”
(EXPT. 1/2009-159PSE)**

Con fecha 5 de marzo de 2007 (R/E 9833), la Agrupación de Propietarios del ámbito del PAU-4 denominado “AMPLIACIÓN PRADO OVERA” que representa el 56,11% del suelo de dicho ámbito de actuación, solicitó al Ayuntamiento de Leganés el inicio del procedimiento de aprobación del Avance del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del citado ámbito de actuación, para lo cual presentó el Documento de Avance del Plan de Sectorización.

Con fecha 24 de mayo de 2007, (R/E 24030), se presenta por la citada Agrupación de Propietarios, a requerimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, relación de socios que forman parte de la Asociación con indicación del polígono, la parcela y los m². de la que son titulares junto a las notas simples informativas del Registro de la Propiedad.

El 7 de marzo de 2008, los miembros de la Agrupación de Propietarios, presentan escrito firmado por los propietarios en el que declaran su voluntad de desarrollar el PAU-4 a través del sistema de compensación, asumiendo las obligaciones inherentes a dicho sistema de actuación

Con fecha 21 de mayo de 2008, el Pleno Municipal aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito con la Agrupación de Propietarios del PAU-4, en el que ambas partes acuerdan, entre otras cosas, que el desarrollo del Sector se lleve a cabo mediante un Plan de Sectorización de iniciativa privada, que el sistema de actuación sea el de compensación, y las contraprestaciones asumidas por los promotores en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con posterioridad a la presentación del Documento de Avance del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada, se han producido cambios legislativos que afectan al contenido y a la documentación que el Avance debe reunir, por lo que el 9 de junio de 2009 (R/E 24659), la Agrupación de Propietarios presenta tres ejemplares de un nuevo documento de Avance del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada para su tramitación.

El Documento de Avance del Plan de Sectorización presentado por la Agrupación de Propietarios consta de cuatro tomos:

- Tomo I: MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
- Tomo II: PLANOS
- Tomo III: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
- Tomo IV: INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PALEONTOLÓGICA.

De acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 3/2007 al artículo 56 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el contenido y documentación que debe integrar el Avance es el mismo exigido para la Aprobación Inicial.

En este sentido, el artículo 45 de la Ley 9/2001 señala que el contenido de un Plan de Sectorización debe cubrir tres grupos de determinaciones estructurantes:

- La delimitación del Sector, estableciendo las condiciones básicas de ordenación.
- La calificación de los terrenos que deben formar parte de las redes públicas supramunicipales y generales.

- Compromisos del promotor y garantías de sostenibilidad de la propuesta.

Determinaciones todas ellas que deben justificar su coherencia con las condiciones establecidas en el Plan General.

En cumplimiento de esta exigencia, la Memoria presentada contiene en su apartado 1.3 la descripción y justificación de la delimitación del Sector, estando comprendidas las condiciones de ordenación en su apartado 1.5. Igualmente, el apartado 1.6 califica los elementos que integran las Redes Públicas Supramunicipales y Generales, mientras que el apartado 1.7 concreta y justifica los compromisos que adquiere el Promotor con el Ayuntamiento para la transformación de los terrenos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 45.

Asimismo, el Avance se acoge a la posibilidad establecida en el artículo 45.2.d) de incluir como parte de su contenido la completa ordenación pormenorizada del Sector, de manera que en el apartado 1.10 de la Memoria se justifica y describe la ordenación pormenorizada y sus determinaciones y en su apartado 3 se establecen las Normas e Instrucciones Urbanísticas.

Por otra parte, y cumpliendo las nuevas exigencias derivadas de la Ley 3/2007 de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid y del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, el Avance presentado contiene una serie de documentos considerados obligatorios por ambas normativas:

- Resumen Ejecutivo: Exigido en el artículo 11.3 Ley 2/2008 y nuevo artículo 56 bis de la Ley Comunidad de Madrid. La documentación de la Memoria incluye en su apartado 8 un Resumen Ejecutivo expresivo de la delimitación del ámbito.

- Mapa de Riesgos Naturales a incluir en el Informe de Sostenibilidad Ambiental: Exigido en el artículo 15.2 de la Ley 2/2008 e incluido en el Tomo II: Planos como Plano de Información 1.9.
- Informe o memoria de Sostenibilidad Económica que considere el impacto de la actuación y el mantenimiento de las infraestructuras en la Hacienda Pública: Exigido por el artículo 15.4 de la Ley 2/2008 e incluido en el apartado 6.4 de la Memoria del Avance.

El documento de aprobación inicial deberá incluir una relación actualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación así como de sus titulares, pues tanto estos últimos como las superficies de las parcelas no coinciden con los datos aportados por la Agrupación de Propietarios en su escrito de 7 de marzo de 2008.

El documento del Avance ha sido informado técnicamente por el Arquitecto Municipal con fecha 4 de septiembre. Las prescripciones incluidas en el mismo deberán incluirse en el documento presentado, en su caso, para aprobación Inicial del presente Plan de Sectorización.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado definitivamente, con condiciones, en fecha 18 de mayo de 2.000, califica el PAU-4 “AMPLIACIÓN PRADO OVERA” como suelo Urbanizable No Programado.

Con fecha 28 de enero de 2001, se suscribió un Convenio Urbanístico que dio pie a una Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del PAU-4 aprobada definitivamente con fecha 13 de enero de 2003. Dicha modificación califica como uso de Equipamiento Público una parcela de 15.325 m². de superficie con independencia de las cesiones de suelo que correspondan.

El Plan General no está adaptado a la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, por lo que, de acuerdo con el apartado c) de la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, a dicho suelo se la aplicará el régimen establecido para el suelo urbanizable no sectorizado.

El artículo 24 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que en el suelo urbanizable no sectorizado podrán formularse iniciativas de desarrollo urbanístico mediante actuaciones urbanizadoras de transformación de los terrenos mediante solicitudes de tramitación y aprobación de un Plan de Sectorización, que, como establece el artículo 45.2.d), puede contener la completa ordenación pormenorizada, como es el caso.

De acuerdo con el artículo 56 de la citada Ley, con la nueva redacción dada por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, cuando los trabajos de elaboración de un instrumento de planeamiento hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo, será preceptiva la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance en el proceso de elaboración de los Planes de Sectorización.

Dicho Avance, sirve de orientación para el proceso de la redacción o formación del citado Plan de Sectorización sobre criterios o bases aceptados a priori. Al respecto, el citado artículo establece que la aprobación de dicho Avance, sólo tendrá efectos administrativos internos.

En cuanto al contenido y documentación que deben integrar el Avance, la nueva redacción del artículo 56.2 establece como novedad que esta sea la misma que se exige para la aprobación inicial, en este caso, del Plan de Sectorización. Dicho contenido y documentación son correctos tal como se

señala en el análisis del expediente y en el informe técnico que se adjunta de fecha 4 de septiembre de 2009.

El procedimiento de aprobación del Avance, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 56, está sujeto al trámite de información pública por plazo mínimo de treinta días, de informe previo de análisis ambiental por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses y de Informe de Impacto Territorial, preceptivo y vinculante, que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio en el plazo máximo de seis meses, siendo el silencio negativo.

El acuerdo de aprobación del Avance deberá expresar el resultado de los trámites de información pública, incluir el informe de análisis ambiental y el Informe de Impacto Territorial y, en particular, la incidencia de este en el contenido del Avance.

La competencia para la disponer la exposición pública del Avance corresponderá al Pleno del Ayuntamiento ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) LBRL y el artículo 58.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, le compete la aprobación inicial del correspondiente Plan de Sectorización.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y los votos a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acordaron:

PRIMERO.- Exponer al público el contenido del AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PAU-4, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un Diario de los de mayor circulación en la misma, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo y de las bases o criterios que han presidido su formación, para su confirmación o rectificación en la continuación de los trabajos de formación del Plan.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido del presente Avance para la emisión por la misma de Informe Previo de Análisis Ambiental y de Informe de Impacto Territorial.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Fomento para la emisión por las mismas de Informe al respecto.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL SEPES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER PARA JÓVENES

El Ayuntamiento de Leganés, en el ámbito de sus competencias, tiene el objetivo de incrementar el parque municipal de viviendas/alojamientos en alquiler para atender a las necesidades sociales de jóvenes y personas mayores de 65 años en suelos de propiedad municipal calificados como rotacionales.

SEPES es una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Vivienda que tiene entre sus objetivos la preparación, construcción, enajenación, e incluso edificación de suelo que le encomienden las distintas Administraciones Públicas.

Es voluntad de ambas instituciones, la puesta en marcha de una acción conjunta y coordinada para la promoción de viviendas/alojamientos sociales destinadas a jóvenes menores de 35 años y personas mayores de 65 en parcelas dotacionales municipales, para lo que se creará una organización común con forma de Sociedad Mercantil participada por el Ayuntamiento y SEPES en un 50% respectivamente.

La gestión y alquiler del parque de viviendas/alojamientos resultante de las distintas promociones, será encomendada a un tercero especializado en dichas funciones, preferentemente empresas de carácter público.

El Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla las relaciones entre las Administraciones Públicas, regulando en sus artículos 6 y 8 los Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y la Autónoma y sus efectos. Para lo relativo a las relaciones de la Administración Estatal y Autónoma con la Administración Local, el artículo 9 de la citada Ley remite a la legislación básica de Régimen Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, establece: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”*

El Convenio a suscribir tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento

Dada lectura a la propuesta obrante en el expediente se abrió deliberación sobre el presente punto del orden del día, durante la cual el Sr. Gómez Ruiz manifestó que no entiende porque es necesario proceder a constituir una nueva entidad gestora, cuando existe ya una empresa municipal como es EMSULE, que puede llevar a cabo las mismas actividades establecidas en el convenio que se propone con SEPES, igualmente señalo que en el convenio debe existir un error material, ya que se establece una fecha de aprobación que no es la real, indicando que debía el expediente quedarse sobre la mesa para un mejor estudio.

Por el Sr. Calle Gallardo se defendió la propuesta, y se indico que el convenio supone la plasmación de una respuesta a la necesidad social de vivienda, y que se contenía ya en la propuesta que en su momento efectuó el equipo de gobierno. Igualmente señalo que respecto del error que manifestó el Sr. Gómez, ya ha sido corregido y eliminada la fecha en el documento que obra en el expediente, y que el equipo de gobierno sigue apostando por EMSULE juegue un papel importante.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor los once Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Concejal del Grupo Municipal de ULEG, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES Y SEPES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDAS/ALOJAMIENTOS DESTINADOS AL ALQUILER SOBRE SUELOS DOTACIONALES.

SEGUNDO- Notificar la presente resolución al SEPES al objeto de que en el plazo máximo de un mes se proceda a su firma.

13.- INSCRIPCIÓN Y VARIACIONES DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, los señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO: Proceder a la INSCRIPCIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones, creado a efectos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Leganés, a las siguientes:

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SOLI

C.I.F.: G-85708402

D^a. María Sara González Palacios

C/ Bailen, nº 8-2º D

28912 - Leganés (Madrid)

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLETISMO
ZARZAQUEMADA Y DEPORTES ADAPTADOS**

C.I.F.: G-85729689

D. Marcelino Higuero Buenavida

C/ Priorato nº 39-2º D

28915 - Leganés (Madrid)

**ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CORO INFANTIL Y
JUVENIL “CLAVE DE SOL” DE LEGANES**

C.I.F.: G-83999490

María del Mar Cabreara Alvarez

Calle Adolfo Marsillach, nº 3

28913 - Leganés (Madrid)

ASOCIACIÓN THE SUPREME CLUB

CIF: G-85578243

D. Félix Ogie

Ntra. Sra. de las Angustias, nº 16-3º C

28911 - Leganés (Madrid)

**ASOCIACIÓN AMÉRICA-ESPAÑA SOLIDARIDAD Y
COOPERACIÓN “AESCO”**

CIF: G-80358419

D^a. Laura González Jiménez

C/ Los Monegros, nº 21-5º puerta B

28915 - Leganés(Madrid)

**ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL
NECESITADO ADAN**

C.I.F.: G-82217894

D. Enrique Pavon García

C/ Vizcaya, nº 8

28917 - Leganés (Madrid)

SEGUNDO: Proceder a la MODIFICACIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones de la siguiente asociación, según documentación que aportan estas:

CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA Y DE DIRECCIÓN

CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA ROCIO LEGANES

C.I.F.: G-81234957

D. Alfredo Tenorio Rodríguez

C/ Río Duero, nº 8

28913 - Leganés (Madrid)

CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA

AA.VV. EL PROGRESO DE LA FORTUNA

C.I.F.: G-79659470

D. Antonio del Pino García

C/ San Felipe, Nº 2

28917 - Leganés (Madrid)

AGRUPACIÓN DEPORTIVA SPORTING BAZAN

D. Ángel de Andrés García

Avda. de Gibraltar, nº 2-2º

28915 - Leganés (Madrid)

ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA DE LEGANES

D. Humberto Justo Riochi Bobuiche

C/ Río Tormes, nº 11-1º B

28913 - Leganés (Madrid)

TERCERO: Proceder a la MODIFICACIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones de la siguiente asociación, según documentación que aportan estas:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

“ASOCIACIÓN MUJERES EN DEMOCRACIA”

Pasa a llamarse:

ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD DE LEGANES

CIF. V-84260603

Dña. María Pilar Almonacid Collado

C/ Tarragona, nº 26

28914 - Leganés (Madrid)

CAMBIO DE NOMBRE DEL CLUB Y DE SUS JUNTAS DIRECTIVA

“CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS LEGANENSES

Dña. Sonia Bravo Maroto

C.I.F. G 82254038

C/ Bailén, nº 8

28911 Leganés (Madrid)”

Pasa a llamarse:

CLUB DEPORTIVO EL PUERTO

D. Hector Aranda Alonso

C/ Santa Teresa, nº 14 (Bar el Puerto)

28911 - Leganés (Madrid)

CUARTO.- Proceder a dar de BAJA en el Registro Municipal de Asociaciones de la siguiente asociación, según documentación que aporta esta:

**ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
BONAMARA**

C.I.F. G-85021947

D^a. Patricia Lucia Bravo

C/ Rodrigo de Triana, nº 5-2º 4

28911-Leganés (Madrid)

QUINTO.- Proceder a la declaración de UTILIDAD PUBLICA a las Asociaciones que anteriormente se han señalado.

**14.- SUBVENCIÓN A BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS
PARA SOMOTO EN NICARAGUA.**

Dada lectura al dictamen de la comisión de pleno se abrió deliberación sobre presente punto del orden del día, durante la cual el Sr. Cenamor González manifestó que a su juicio, o bien se debía facilitar los vehículos directamente a Somoto y no a través de un tercero, o bien se donen a otro Ayuntamiento de España que carezca de vehículos de bomberos, solicitando se le facilitasen los años en que fueron adquiridos los vehículos.

La Sra. Quirós Rayego facilito las matriculas de los vehículos que se donaban a Somoto y justifico la propuesta obrante en el expediente.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, los Señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la asociación BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS, con cargo al presupuesto de Cooperación al Desarrollo, para los gastos de envío a Somoto (Nicaragua) de camiones de bomberos dados de baja previamente en el Ayuntamiento de Leganés.

La subvención tendrá un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.- €), para los gastos que se ocasionen con motivo de este proyecto, con cargo a la partida 24/1112/762.00 a ingresar en la cuenta de la asociación BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (CIF: G-81514085), a ingresar por el 100% en la cuenta de la citada asociación, comprometiéndose a justificar posteriormente.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

15.- SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PARTICIPANTES EN LA MUESTRA ESCOLAR DE TEATRO Y MÚSICA DURANTE EL CURSO 2.008/2.009.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, los Señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Conceder subvención a los centros participantes en la MUESTRA ESCOLAR DE TEATRO Y MÚSICA correspondiente al curso 2008/2009 por importe máximo de

1.403,86 € con cargo a la partida 05/4523/489.01, RC-45183, distribuidas en las siguientes cuantías y perceptores:

CENTRO	C.I.F.	TOTAL
▪ C.P. B. PÉREZ GALDOS	Q-2868615-B	188,90.- €
▪ ASOCIACIÓN ADFYPSE	G-28696391	149,42.- €
▪ C.P. MIGUEL DELIBES	Q-2868611-A	434,65.- €
▪ C.P.E.E. ALFONSO X	Q-2868957-H	269,06.- €
▪ I.E.S. E. TIERNO GALVAN	Q-2868120-C	361,83.- €

SEGUNDO.- Realizar el abono de dichas cantidades en pago único al haber justificado las entidades receptoras la realización de las actividades subvencionadas ante los servicios técnicos de la Delegación de Cultura de conformidad con lo dispuesto en las Bases 34^a y 35^a de Ejecución del Presupuesto de 2009.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Cultura, indistintamente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CARITAS DIOCESANA DE GETAFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANES PARA EL AÑO 2009.

Después de amplia deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Leganés y Caritas Diocesana de Getafe, CIF.: R-2800004-J, para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO.- Aprobar una aportación económica por importe de 50.000.-€ (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 08/3130/489.01 del ejercicio 2.009.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Concejal Delegada de Asuntos Sociales, indistintamente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ULEG PARA QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO SE DESTINE A LO MARCADO POR LA LEY Y NO SATISFACER EL PROGRAMA DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO.

Se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de ULEG:

“En el pleno del 11 de marzo de 2009 asistimos atónitos a una frase lapidaria: “si tenemos que vender todo el suelo para hacer nuestro programa electoral y de gobierno, lo haremos. Así de sencillo. Lo que haga falta”. Este comentario no venía de ningún promotor o constructor inmobiliario, provenía del mismísimo alcalde de Leganés. Precisamente en ese pleno se discutía la legalidad de un acuerdo (la venta de parcelas municipales para la construcción en las mismas de chalés y vivienda libre) que finalmente se sacó adelante con los votos a favor de PSOE-IU y en contra de la oposición y de un contundente informe de la interventora municipal, que además fue puesto en tela de juicio de manera claramente irrespetuosa por algún miembro del gobierno local.

Tal medida, más allá de su indudable inmoralidad y escaso sentido social, fue impugnada ante los tribunales por este concejal en defensa del interés público y por las más que razonables dudas existentes sobre la legalidad del citado acuerdo. Ya en un primer momento, la Justicia paralizó de forma cautelar esta venta de parcelas municipales y precisamente hace escasos días se comunicó la sentencia definitiva, en la que se daba la razón a las tesis de ULEG y se declaraba nulo el acuerdo por el que se convocaba un concurso para vender estas parcelas municipales.

Esta sentencia, aparte de los efectos jurídicos que despliega para el presente caso y para futuras actuaciones, tiene un impacto simbólico incuestionable al poner de manifiesto las prácticas ilegales de este equipo de gobierno en una materia tan sensible como la urbanística.

En este contexto, y con un PGOU en ciernes, como así se ha encargado de difundir el propio alcalde, se hace necesario un pronunciamiento expreso en defensa de la legalidad. Por este motivo, el Grupo Político ULEG presenta la siguiente MOCIÓN:

Que el equipo de gobierno (PSOE-IU) de este ayuntamiento acepte sin excusas lo sentenciado por la Justicia, se rectifiquen las descalificaciones

vertidas contra la interventora municipal y se respete el destino que al patrimonio público de suelo marca la ley, que no es precisamente satisfacer el programa de ningún partido político.

Después de amplia deliberación, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, acordaron: Rechazar la moción del Grupo Municipal de ULEG que ha quedado transcrita anteriormente. Votaron a favor de la misma los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Sr. Concejales del Grupo Municipal de ULEG, y votaron en contra los once miembros del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

18.- MOCIÓN PRESENTADA POR VARIOS GRUPOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO JUSTO EN LEGANES Y LA OBTENCIÓN DE LA DISTINCIÓN DE “CIUDAD POR EL COMERCIO JUSTO”.

Se dio lectura a la siguiente moción conjunta de los Grupos Municipales de ULEG, Socialista e Izquierda Unida para el desarrollo y la implantación del sistema de Comercio Justo en Leganés y la obtención de la distinción de “Ciudad por el Comercio Justo”:

“El “Comercio Justo” es un sistema basado en los principios de diálogo, transparencia y respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y

trabajadores marginados especialmente en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Son muchas las organizaciones y entidades que intentan cambiar el actual sistema de comercio internacional a través de campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía, empresas e instituciones. La intención es contribuir a la creación de un mundo más equilibrado y solidario a través de unas relaciones, reglas y prácticas comerciales más equitativas e intentando transformar las injusticias del sistema de comercio internacional convencional. En este sentido, existen propuestas muy interesantes, tanto a escala nacional como internacional, como es el caso del Programa Europeo “Ciudades por el Comercio Justo”, que tiene como objetivo la implantación del Comercio Justo en distintas ciudades europeas, desarrollando además un sello de calidad o marca denominado “Ciudad por el Comercio Justo” para aquellos municipios con un compromiso firme y activo en esta materia. En la actualidad, más de 450 localidades ostentan este estatus, entre las que destacan Bruselas, Roma, Milán o Dublín y, ya en nuestro país, Córdoba, que consiguió esta denominación el 10 de abril de 2008. Además, otras ciudades españolas como Valladolid, León, Albacete o la localidad vecina de Fuenlabrada están dando los pasos necesarios para obtener dicho estatus. Pasos que consisten en:

- 1. La aprobación de una resolución favorable al Comercio Justo por parte del Ayuntamiento y la inserción de productos de Comercio Justo en las Administraciones (relacionado con la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).*
- 2. Comprometer al sector minorista, ofreciendo productos de Comercio Justo en las cafeterías, restaurantes y tiendas locales.*
- 3. Comprometer al sector privado y organizaciones*
- 4. Creación de un grupo de trabajo local.*

5. *Comunicación y sensibilización sobre el Comercio Justo.*

Los grupos políticos firmantes consideramos que como administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento es una institución adecuada para fomentar los valores de cooperación internacional, consumo responsable y solidaridad que promueve el comercio justo. En este sentido, el Programa de Ciudades Justas es una herramienta que podría ser eficaz para lograr introducir el Comercio Justo en nuestra ciudad de una forma participativa y con proyección transversal tanto en el ámbito público como en el privado.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos al pleno la siguiente MOCIÓN:

- *Iniciar los trámites necesarios para que Leganés pueda convertirse en una Ciudad por el Comercio Justo.*
- *Aprobar una resolución por parte del Ayuntamiento y los distintos grupos políticos favorable a la implantación del Comercio Justo en Leganés.*
- *Crear un grupo de trabajo que integre a los actores interesados y necesarios para que Leganés se convierta en una ciudad más justa y solidaria a través del Comercio Justo.*
- *Implicar al Consejo Social de la Ciudad para desarrollar las líneas estratégicas para la implantación del Comercio Justo en las distintas instituciones, comercios y comunidad educativa de Leganés.*
- *Realizar campañas de información y sensibilización para difundir el concepto.*
- *Contactar con la red de municipios de “Ciudades por el Comercio Justo” y con organizaciones que desde hace años intentar introducir*

el concepto a nivel local, nacional e internacional: IFAT, IDEAS, Coordinadora Estatal de Comercio Justo, Intermon Oxfam, etc.

- *Apoyar las iniciativas y proyectos de asociaciones o entidades locales en acciones destinadas a la concienciación de la ciudadanía y los consumidores.”.*

De conformidad con la moción transcrita anteriormente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para que Leganés pueda convertirse en una Ciudad por el Comercio Justo.

SEGUNDO.- Aprobar una resolución por parte del Ayuntamiento y los distintos grupos políticos favorable a la implantación del Comercio Justo en Leganés.

TERCERO.- Crear un grupo de trabajo que integre a los actores interesados y necesarios para que Leganés se convierta en una ciudad más justa y solidaria a través del Comercio Justo.

CUARTO.- Implicar al Consejo Social de la Ciudad para desarrollar las líneas estratégicas para la implantación del Comercio Justo en las distintas instituciones, comercios y comunidad educativa de Leganés.

QUINTO.- Realizar campañas de información y sensibilización para difundir el concepto.

SEXTO.- Contactar con la red de municipios de “Ciudades por el Comercio Justo” y con organizaciones que desde hace años

intentar introducir el concepto a nivel local, nacional e internacional: IFAT, IDEAS, Coordinadora Estatal de Comercio Justo, Intermon Oxfam, etc.

SÉPTIMO.- Apoyar las iniciativas y proyectos de asociaciones o entidades locales en acciones destinadas a la concienciación de la ciudadanía y los consumidores.

19.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ULEG PARA CONTROLAR LA CONTRATACIÓN REAL DE EMPLEADOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE OBRAS FINANCIADAS POR EL PLAN E.

La presente moción incluida en el orden del día se transforma en ruego y se incluye el mismo en el punto de Ruegos y Preguntas.

20.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A FAVOR DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EN LA SANIDAD MADRILEÑA.

Se dio lectura a la siguiente Moción:

“La salud es uno de los elementos fundamentales que configuran el bienestar humano, que hacen que la persona pueda disfrutar con plenitud de su vida, con la máxima calidad posible.

En la Comunidad de Madrid la sanidad pública, gratuita y de calidad es un pilar básico de la igualdad de oportunidades. Todos los madrileños tenemos el mismo derecho a acceder en condiciones de igualdad a una atención sanitaria de calidad, sea cual sea nuestro nivel de renta o nuestro estado de salud.

Una sanidad pública, equitativa y de calidad debe estar orientada permanentemente al ciudadano y ello sólo es posible cuando éste tiene libertad de elegir el profesional y el centro sanitario en donde quiere ser atendido.

La libertad de elección fortalece la capacidad de los ciudadanos para participar realmente en la toma de decisiones relacionadas con su salud, al permitirles poner de manifiesto sus preferencias de manera directa y continuada; al mismo tiempo, la libertad de elección facilita a los responsables de los servicios públicos sanitarios el acceso inmediato a la percepción que tienen los usuarios de la calidad de la atención sanitaria, proporcionando así una información de gran utilidad para gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y equidad.

El ejercicio de la libertad de elección de médico, pediatra y enfermero en atención primaria, y médico y hospital en atención especializada, junto a la necesidad de adecuar la organización a los cambios de la realidad sanitaria madrileña, es imposible sin una nueva organización territorial y funcional del Sistema Madrileño de Salud como área sanitaria única con el fin último de garantizar una Sanidad sin barreras administrativas, pues son precisamente estas barreras las que han limitado hasta la fecha la libertad de elección de médico.

En consecuencia, para que la libertad de elección sea una realidad, se hace necesario que el Gobierno Regional adopte las iniciativas normativas y administrativas que permitan la libre elección de médico de familia, pediatra y enfermero en atención primaria y de médico y hospital en atención especializada en nuestra Comunidad.

Por todo lo anterior, este Grupo Político propone para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

- 1.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de elección en el Sistema Sanitario Madrileño.*

- 2.- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a que adopte un sistema de área sanitaria única que permita a todos los madrileños la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en atención primaria y de médico y hospital en atención especializada, sobre las bases de la equidad, la mejora de la calidad de la prestación sanitaria y de la accesibilidad, la transparencia y la supresión de las barreras burocráticas.*

De esta moción se dará traslado al Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a los grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y a la Federación Madrileña de Municipios”.

Terminada la deliberación, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, acordaron: Rechazar la moción del Grupo Municipal Popular que ha quedado transcrita anteriormente. Votaron a favor de la misma los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, se abstuvo el Sr. Concejale del Grupo Municipal de ULEG, y votaron en contra los once miembros del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

21.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN PLENO Y EN ESPECIAL EL REFERIDO A LA ADECUACIÓN DEL PASEO DE LA ERMITA.

Se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Popular:

“Con fecha de 12 de septiembre del 2006, se adoptó acuerdo por el pleno de este Ayuntamiento con los siguientes puntos.

- 1º Aprobar el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PASEO DE LA ERMITA”.*
- 2º Autorizar la ejecución del citado Proyecto, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Leganés.*

Para ejecutar este proyecto fue necesaria la expropiación y la firma de convenios con los propietarios de los terrenos afectados.

Transcurridos casi tres años desde la adopción de este acuerdo, el Paseo de la Ermita sigue siendo un camino mal asfaltado, plagado de suciedad y rodeado de parcelas abandonadas.

Con el fin de hacer de este acceso emblemático para todos los vecinos de Leganés un bulvar, como así se refleja en el citado proyecto, este Grupo Municipal, propone se adopte por este Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno se pronuncie sobre la voluntad de proceder al cumplimiento de los acuerdos plenarios, tal y como la ley exige, afirmando este órgano colegiado su expresa voluntad de darles curso y cumplimiento con inmediatez

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Pleno exija a las delegaciones a las que pudiera afectar, inicien con carácter de urgencia la ejecución de los acuerdos adoptados en el pleno del 12 de septiembre de 2.006 referidos a la adecuación del paseo de la ermita.

TERCERO.- Que El Ayuntamiento Pleno inste a las delegaciones correspondientes para que inmediatamente se proceda al retirado de las alambradas en mal estado y a la limpieza de los terrenos adyacentes”.

Después de amplia deliberación, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, acordaron: Rechazar la moción del Grupo Municipal Popular que ha quedado transcrita anteriormente. Votaron a favor de la misma los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y el Sr. Concejale del Grupo Municipal de ULEG, y votaron en contra los once miembros del Grupo Municipal Socialista y los tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

22.- INTERPELACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONTRATACIONES DE PERSONAL

En la presente sesión al amparo de lo establecido en el art. 104 del Reglamento Orgánico Municipal se desarrollo la interpelación presenta por el Grupo Municipal Popular, defendiendo la interpelación el Sr. Gómez Ruiz, quien amplio como estimo conveniente la pregunta formulada por escrito y que queda del siguiente tenor:

¿Cuál es la política general de contrataciones de personal del equipo de gobierno y especialmente cuál es el encaje en esa política de la utilización generalizada del concurso oposición como sistema de contratación?

Defendió la política del equipo de gobierno la Sra. Martín Naveso, Concejal Delegada de Recursos Humanos quien señaló, en esencia, que toda la actuación municipal se realizaba conforme a la normativa vigente.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Popular se efectuaron los siguientes RUEGOS:

1.- *Se intensifique la presencia policial en la C/ Pedro de Valdivia y alrededores, ya que entre los números 3 y 9 de la citada calle, se ha establecido un punto de reunión de jóvenes donde al parecer y según manifestaciones de los propios vecinos, se consumen estupefacientes y alcohol y se organizan partidillos de fútbol, donde las ventanas de los pisos bajos hacen las veces de porterías, con las consiguientes molestias para los vecinos de dichos pisos.*

Por la Sra. Oliva García se indico que no se había observado por la policía municipal nada de lo contenido en el ruego, por lo que solicitaba se informase de los horarios en que se producían la reunión de jóvenes.

2.- *Se nos informe, sobre la situación en la que se encuentra la investigación y el expediente informativo restringido, que se inicio tras la denuncia que este grupo presentó en el Pleno de marzo, sobre la posible vinculación familiar entre un opositor y un miembro del*

tribunal en la oposición para cubrir 23 plazas de Policía Local.

Por la Sra. Martín Naveso se indicó que consideraba que el ruego era más bien una pregunta, por lo que contestaría por escrito.

Por el Grupo Municipal ULEG se efectuó los siguientes RUEGOS:

1.- “Problemas de ruidos, vandalismo y suciedad”

Con fecha de 12 de agosto de 2009 registramos en la Casa del Reloj tres escritos referentes a ruidos, molestias y actos vandálicos en diferentes zonas de Zarzaquemada, El Carrascal y San Nicasio:

- ***Con registro de entrada 35521, los vecinos de la calle Polonia 1, se quejaban de ruidos por un local de la comunidad desde el año 2002.***
- ***Con registro 35527, vecinos de la avenida Europa 57, denunciaban molestias por ruidos, actos vandálicos hasta altas horas de la madrugada.***
- ***Con registro 35525, vecinos de la calle Río Tormes 3 y 5, nos comentaron que los vecinos soportaban molestias, amenazas e insultos.***

Por ello, y para conocer la situación de cada uno de estas quejas vecinales, el Grupo Político ULEG, RUEGA:

Que se nos informe de cómo se ha actuado en cada uno de los casos, y cómo se han solucionado estos problemas.

Por la Sra. Oliva García se manifestó que en la Avda. Europa no se había observado nada; que en el Río Tormes se habían efectuado denuncias por la producción de molestias; y que se había pasado a la unidad de

Industrias el ruego formulado en relación con la Avda. de Europa.

2.- ***“Ampliación de la línea de autobús 487”.***

Varios vecinos de San Nicasio nos han hecho llegar la siguiente propuesta para que sea estudiada por la concejalía de Sostenibilidad, y/o se dé traslado a la institución competente.

Para ir a Aluche desde San Nicasio tan sólo se dispone del autobús 483 (Aluche-Parquesur). En La Fortuna, el autobús 487 realiza un recorrido de ida y vuelta desde el barrio hasta Aluche. Sería interesante estudiar la posibilidad de ampliar la línea 487, para que en lugar de tener el final de línea en La Fortuna, lo tuviera en San Nicasio en la parada de Metrosur, haciendo dos paradas en la Avenida de América Latina, para incluso poder llegar andando al Centro Comercial Plaza Nueva, y en el barrio de Campo de Tiro, en el parque de la II República. Con la ampliación de la línea 487, San Nicasio tendría dos líneas hasta Aluche, y los vecinos de La Fortuna tendrían un mejor acceso a Leganés y al Metrosur.

En este sentido, el Grupo Político ULEG, RUEGA:

Que se estudie y se traslade esta propuesta vecinal a la institución competente.

Por el Sr. Llorente Gutiérrez se indico que el ruego se trasladaría al Consorcio de Transporte, al objeto de que estudiase la viabilidad del mismo.

3.- ***“Rotondas sucias en Avenida América Latina”***

La avenida de América Latina tiene varias rotondas donde se acumula restos de tierra y suciedad y se convierte en una “pista de patinaje”

para los vehículos en los días de lluvia.

Por ello, y para evitar posibles accidentes, el Grupo Municipal ULEG, RUEGA:

Que se limpie el asfalto y las zonas exteriores e interiores de las rotondas de la avenida de América Latina.

Por el Sr. Fernández Gil se indico que en las últimas semanas se ha procedido a limpiar la zona.

4.- “Chabolas en calle Aragón”

Por tercera vez consecutiva presentamos este ruego. El problema del chabolismo en la calle Aragón, en los terrenos del José Germain, va en aumento. Cada vez hay más chabolas, se acumula más basura, más palés y maderas. Los vecinos se quejan de ataques de algún perro de los chabolistas, etc.

Es cierto, que estas chabolas están situadas en terrenos que son propiedad de la Comunidad de Madrid, pero es responsabilidad de este ayuntamiento luchar para eliminar cualquier tipo de infraviviendas y asentamientos de este tipo en nuestra ciudad.

Por este motivo, el Grupo Político ULEG, RUEGA:

Que se vuelva dar traslado urgente de este problema a la Comunidad de Madrid, y que el propio Ayuntamiento de Leganés tome la iniciativa en dar solución a este asunto.

Por la Sra. Oliva García se señaló que el ruego planteado es competencia de la Comunidad de Madrid, quien debe adoptar las medias pertinentes para solucionar los problemas, teniendo en cuenta que los terrenos son de su propiedad.

5.- ***“¿UNED en Leganés?”***

En junio de 2008 presentamos una moción al pleno por parte del Grupo Político ULEG para que la UNED tuviera de nuevo una sede en Leganés. A esta iniciativa se unieron el resto de grupos políticos, y desde alcaldía y la concejalía de educación se comprometieron a iniciar los trámites necesarios para ello. De hecho, una de esas fotografías del alcalde en la revista La Plaza parecía anunciar que ya había acuerdo, sin embargo, ha pasado el curso 2008-2009 y no ha vuelto la UNED a Leganés, y a las puertas del nuevo curso 2009-2010 no tenemos constancia de que se haya hecho nada nuevo.

Por este motivo, el Grupo Político ULEG, RUEGA:

Que se nos informe de cómo van los trámites con la UNED para tener de nuevo una sede en Leganés y si será en este curso 2009-2010 cuando se podrá estudiar en nuestra ciudad alguna de sus titulaciones.

Por el Sr. Rubio Tello se indico que sé esta estudiando la posibilidad de la nueva instalación de la UNED en este municipio para el próximo curso, ya que en el presente año académico no puede llevarse a cabo.

6.- ***Ruego: Limpieza de parterres en avenida de Orellana***

Con fecha de 12 de agosto de 2009, registramos en la Casa del Reloj un escrito con las quejas de vecinos de la avenida Orellana por acumulación de excrementos caninos en los parterres situados al lado de la Casa de Niños, en el camino de los Frailes.

Por ello, el Grupo Político ULEG, RUEGA:

Que se atienda esta zona con regularidad por parte de los servicios municipales.

Por el Sr. Fernández Gil se indico que se aceptaba el ruego y se procedería a la limpieza de la zona.

7.- *“Plaga de palomas en el Barrio de Los Santos”*

Vecinos del barrio de los Santos (calle San Clemente y calle San Francisco) han trasladado a este grupo político un problema que están sufriendo desde hace años por la cantidad de palomas que hay en el barrio. Al parecer, estas palomas han anidado en los tejados de muchos edificios causando varios problemas: ruido y acumulación de excrementos en fachadas, barandillas y aceras, y tener que limpiar varias veces los canales y bajadas de aguas por estar atascados.

Por ello, el Grupo Municipal ULEG, RUEGA:

Que desde la delegación de Salud y Consumo se tenga en cuenta la petición de estos vecinos y que de forma urgente se proceda a eliminar el problema de la plaga de palomas en este barrio.

Por la Sra. Banegas González se indico que en una visita de los servicios municipales, no se han observado la existencia de palomas. Explico las razones de por que existen la proliferación de palomas y que se instalarán carteles para que los vecinos no suministren alimentos a las mismas.

8.- *Ruego solicitando controlar la contratación real de empleados por parte de las empresas adjudicatarias de obras financiadas por el Plan E.*

Cuando apenas quedan unos pocos meses para finalizar en Leganés las obras desarrolladas con el presupuesto del Plan E, en concreto del Fondo Estatal de Inversión Local: 32 millones de euros y 26 proyectos municipales, aún se desconoce el número y la naturaleza de las contrataciones que las distintas empresas adjudicatarias han

efectivamente llevado a cabo en este tiempo.

Más allá de valorar la oportunidad o acierto de en qué se ha invertido el dinero en Leganés, hemos de recordar que un objetivo primordial del Plan E consistía en la recuperación del empleo en los distintos municipios españoles. Precisamente, el número de nuevas contrataciones era uno de los requisitos que desde el Estado se primó en la concepción del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se creó un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo. Un requisito, que además debía ser clave a la hora de valorar los méritos de cada empresa de cara a ser adjudicataria de alguna de las obras a ejecutar

Hace varios meses, cuatro en concreto, ULEG presentó al pleno unas preguntas para que se nos dieran los datos de las efectivas contrataciones de personal realizadas por cada una de las empresas adjudicatarias, así como que se nos informara del número de desempleados que había sido contratado para cada proyecto. Sin embargo, seguimos sin conocer las respuestas a tan sencillas cuestiones.

En este contexto, tal y como se ha solicitado en otros municipios, creemos en la necesidad de controlar si se están cumpliendo los pliegos de condiciones en cuanto al proyecto técnico, así como verificar la satisfacción del objetivo de generación de empleo por parte de las distintas empresas contratadas con el fondo estatal. Por este motivo, el Grupo Político ULEG presenta el siguiente RUEGO:

Que se ponga a disposición inmediata de la comisión de contratación de este Ayuntamiento toda la documentación necesaria para poder comprobar las efectivas contrataciones llevadas a cabo por las empresas encargadas de los distintos proyectos y obras financiados con

el fondo estatal del Plan E, y/o se establezca cualquier otro mecanismo o sistema por el que los diferentes grupos políticos puedan hacer un efectivo seguimiento del cumplimiento de los pliegos de condiciones y del objetivo de generación de empleo marcado.

Se indico que se aceptaba el ruego.

Por la Alcaldía-Presidencia se manifestó que las preguntas presentadas se contestarían por escrito.

Siendo las preguntas las siguientes:

Por el Grupo Municipal Popular, se presento las siguientes
PREGUNTAS:

1.- En relación con los casos que se han hecho públicos de textos aparentemente redactados por LEGACOM que podrían ser plagios preguntamos:

- ¿Se ha iniciado algún tipo de investigación al respecto?.

- ¿Qué medidas van a tomarse

2.- En relación con el kiosco restaurante de la calle Tilo 4B, cuyo concurso se publico en el B.O.E. de 9 de mayo de 2.000 y B.O.C.M. de 16 de mayo de 2.000 y que se adjudico en el Pleno de 13 de febrero de 2.001, dado que es una concesión de bienes de dominio público para construcción y explotación de un pabellón de hostelería sustentado en un convenio que obliga a los adjudicatarios a pagar una cuota de 6.070,23.- € revisables anualmente con el IPC, preguntamos:

¿Se ha pagado el canon anual revisado por parte del adjudicatario?

¿Ha reclamado estas cantidades la Delegación de Seguridad Ciudadana, competente en este tipo de concesiones de uso del suelo público?.

¿Se mantuvo la concesión a pesar de haber pasado 9 años sin que se explotara de forma alguna?.

¿Se ha tenido en cuenta la situación de otro kiosco a pocos metros del que nos ocupa?

- 3.- *En el año 2006 se presentó el proyecto de mejora y ampliación del Parque de los Frailes por el anterior equipo de gobierno, pero no se inicia actuación alguna, hasta junio de 2008 se vuelve a presentar este mismo proyecto, informando el inmediato comienzo de las obras, con un presupuesto de 2.732.566 € y un plazo de ejecución de 12 meses, pero que en 6 meses ya estaría prácticamente terminado.*

Se han superado Pasados ampliamente estos plazos y la obra se encuentra paralizada y sin adoptarse las medidas necesarias de seguridad para las personas y para el mantenimiento de la vegetación existente.

Por ello, este Grupo le formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Cuál es el motivo de la paralización de estas obras?

2.- ¿Cuál es el estado de ejecución en que se encuentran?

3.- ¿Qué cantidades han sido abonadas a la empresa adjudicataria y que certificaciones soportan dichos pagos?

4.- ¿Qué medidas se van ha tomar para que se proceda a la inmediata reanudación de las obras?

El Grupo Municipal ULEG presenta al Pleno Municipal las siguientes
PREGUNTAS:

1.- “Viajes para mayores”

¿Podrían facilitarnos, desde la concejalía de asuntos sociales, el acceso a los listados de nombres de mayores que en los últimos cinco años les haya correspondido o hayan podido realizar algún viaje organizado a través del Ayuntamiento de Leganés?

2.- “Piscina Solagua”

Tras más de dos años sin que los vecinos hayan podido disfrutar de la piscina Solagua, el Grupo Político ULEG realiza las siguientes preguntas para que sean respondidas por escrito:

¿El próximo año 2010 seguirán cerradas las instalaciones de la piscina Solagua o ya serán utilizadas por los vecinos?

¿Cuáles son los planes y el proyecto para la Solagua y el plazo de ejecución?.

3.- “Pregunta sobre los avances en materia de antenas de telefonía móvil en Leganés”

Más de medio año después de concluir la moratoria de 1 año para la instalación de antenas de telefonía móvil en Leganés, y tras anunciar en la prensa en enero que se estaba ultimando la redacción de la nueva ordenanza de telefonía móvil, el Grupo Político ULEG realiza las siguientes preguntas para que sean respondidas por escrito:

¿Continúa ultimándose la redacción de la nueva ordenanza de telefonía móvil tras ocho meses? ¿En que grado o porcentaje de desarrollo se encuentra?¿Cuándo está prevista su publicación definitiva?

4.- *¿Cuándo se van a contestar a las preguntas de ULEG?*

En el pleno del día 10 de febrero presentamos una pregunta cuyo enunciado era: ¿servirá el formato pregunta que presentamos en todos los plenos para algo? ¿Se responderá algún día a las preguntas que formulamos en cada pleno? En aquella ocasión el alcalde nos respondió diciendo que sí, que todas las preguntas se responderían “como siempre” y puntualmente por escrito. De hecho, este concejal presentó un escrito, a petición del propio alcalde, sobre las preguntas que aún no habían sido contestadas, para hacérselas llegar a cada uno de los concejales.

Siete meses después, entre todos los miembros del equipo de gobierno tienen en su poder más de 20 preguntas que aún no nos han respondido, y no sabemos si tienen intención de hacerlo, incumpliendo la normativa establecida por el ROM. Hablamos de prácticamente todas las concejalías, y preguntas de todo tipo: sobre Parquesur, de las contrataciones del Plan E, sobre los empleados del polideportivo de La Fortuna, sobre la reducción de ayuda a domicilio, las reuniones con las distintas consejerías de la Comunidad de Madrid, sobre el antiguo embarcadero de San Nicasio, de las irregularidades en el centro de mayores Juan Muñoz, sobre la Ermita de Polvoranca, de la ordenanza por el civismo, etc.

Por este motivo, el Grupo Político ULEG, PREGUNTA:

¿Se va a responder a alguna de las preguntas que realiza este grupo de la oposición o se va a seguir incumpliendo el ROM de manera reiterada?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde - Presidente levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y cuarenta y un minutos, de todo lo que yo, como Secretario doy fe.